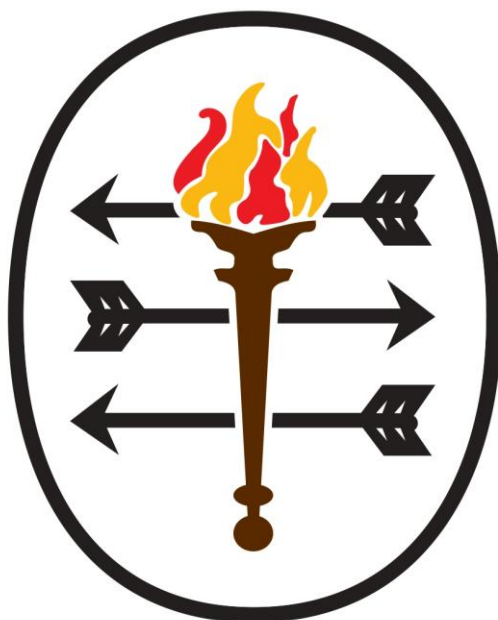


BOLETÍN OFICIAL

ORDENANZAS Y DECRETOS
NOVIEMBRE 2016



MUNICIPALIDAD
Gral. Juan Madariaga

Intendente: Carlos Esteban Santoro

Publicado: Diciembre 2016



BOLETÍN OFICIAL

DIGESTO ORDENANZAS NOVIEMBRE 2016		
2389/16	Modificación artículo 1º Ordenanza 2337/16	2973/16
2390/16	Habilitación a cada bloque político HCD de usuario y claves al sistema RAFAM	
2391/16 viviendas	Autorización al D.E. a suscribir convenio con el IVBA para la Construcción de Etapa II (29)	3507/16
2392/16	Utilidad pública obra ejecución red de cloacas en el Barrio Ramón Carrillo y su obra de nexos	
2393/16	Utilidad pública obra ejecución red pública agua corriente en el triángulo de la ciudad	
2394/16 Ramona Torrilla	Interés Municipal escrituración inmueble adquirido por el Plan Familia Propietaria I-B-47 – Carmen	2423-1069/14
2395/16	Autorización construcción Mural de la Memoria en el Paseo Bicentenario	
2396/16	Interés municipal adhesión al Programa Nacional de Municipios en Acción	3407/16
2397/16	Adhesión Ley 13.342, su modificatoria Ley 13874, Dec. Reglamentario 699/10 y Resoluciones 1809/12, 1687/14 y 890/16 ref. Convenio con IVBA en el Partido de General Madariaga	3115/16
2398/16	Autorización al D.E. a suscribir convenio con la D.G.C. y E. para uso Polideportivo por parte del CEF 29	2273/16
2399/16	Desafectación patrimonio municipal vehículo Iveco KBQ331 y transferir a la Asociación Coop. Escuela Secundaria Agraria nro. 1	3089/16
2400/16	Creación sitio web oficial de la Municipalidad cartelera virtual de actividades culturales	
2401/16	Creación el Entorno Virtual de Aprendizaje E.V.A. en el ámbito de la administración municipal	

DIGESTO DECRETOS NOVIEMBRE 2016

1671	1352	Aceptar la renuncia como jefa de laboratorio a la Sra. María Susana Cottini quedando como medico hospital c, 36 hs semanales en el hospital municipal.	01/11/16	3503/16
1672	1353	Aceptar la renuncia al cargo a la Dra. Sara Seminará quien desempeñaba tareas en el hospital municipal.	01/11/16	3504/16
1673	1354	Otorgar ayuda económica al personal-Sr. Juan Carlos Carrizo	02/11/16	3502/16
1674	1355	Otorgar subsidio a la Sra. Romina Verónica Bastreri	02/11/16	3497/16
1675	1356	Otorgar ayuda económica a la cooperadora del jardín 902 “Luis Emilio Romano”-compra de una fotocopiadora.	02/11/16	3481/16
1676	1357	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Cristina Gondra Barrientos	02/11/16	3493/16
1677	1358	Otorgar subsidio a la Sra. María Ester Tisera	02/11/16	3494/16
1678	1359	Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Noemí Escobar	02/11/16	3495/16
1679	1360	Otorgar subsidio a la Sra. Emilia Yanina Peralta	02/11/16	3496/16
1680	1361	Otorgar ayuda económica a la cooperadora de la escuela primaria n°20 “Juan Pascual Pringles”-	03/11/16	3483/16
1681	1362	Otorgar ayuda económica al personal-Sr. Raúl Alfredo Casco	03/11/16	3267/16
1682	1363	Extralaboral. Natalia Bell, Ludmila Rodríguez, Luciana Villarreal, Patricia Sarlengo, Mariana Gomez.	03/11/16	3505/16
1683	1364	Otorgar ayuda económica a la cooperadora de la escuela primaria n° 15 “Batalla de Tucumán”	04/11/16	3524/16
1684	1365	Obra por administración obra ampliación de la red de gas natural en el radio comprendido por las calles 4 e/41 y 39.	04/11/16	3474/16
1685	1366	Afectación de fondos de multa de tránsito-Sra. Nancy Beatriz Garcia	04/11/16	3535/16
1686	1367	Otorgar subsidio a la Sra. Aldana Jaqueline Olivera	04/11/16	3536/16
1687- 1688	1368	Transferencia de fondos al consejo escolar para colocación de vidrios y rejas de la escuela N° 20 “Juan Pascual Pringles”.	04/11/16	3101/16
1689	1369	Obra por administración la obra “ampliación de red de gas natural en el radio comprendido por las calles 15 e/ 6 y 8 y otras”	04/11/16	3473/16



BOLETÍN OFICIAL

1690	1370	Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa de división Tributarias, Sra. Margarita Achilli-reemplazo Juan Marcelo Gutiérrez.	04/11/16	3403/16
1691	1371	Rectificar el Decreto n° 1343/16 en el Anexo II, valores correspondientes a la categoría 7.	04/11/16	214/16
1692-1693	1372	Autorizar pagos en concepto de aporte profesionales peritos: Contador Marchesi, Dr. Davila, Lic. Maldonado, Ing. Kasman.	08/11/16	1306/16
1694		ANULADO		
1695	1373	Transferencia por servicio de policía adicional-Rally Mar y Sierras	09/11/16	3290/16
1696	1374	Instruir información sumaria-(agente área de Producción).	09/11/16	3578/16
1697	1375	Abonar Licencias no gozadas al Sr. Ciro Mariano Albarengo	09/11/16	3406/16
1698	1376	Otorgar subsidio al Sr. José Rodolfo Salinas.	09/11/16	3545/16
1699	1377	Otorgar subsidio a la Sra. Lucrecia Alejandra Funes	09/11/16	3522/16
1700	1378	Aceptar la renuncia al cargo al Sr. José María Medina	09/11/16	3599/16
1701	1379	Declarar de Interés Municipal la fecha del Rally del Campeonato Mar y Sierras	09/11/16	3290/16
1702	1380	Otorgar subsidio a la Sra. Valeria Estefanía Peralta	10/11/16	3564/16
1703	1381	Otorgar subsidio a la Sra. Lidia Raquel Acosta	10/11/16	3565/16
1704	1382	Otorgar subsidio a la Sra. Marta Beatriz Fernández	10/11/16	3566/16
1705	1383	Otorgar subsidio a la Sra. Graciela Elena Pereira Jaime	10/11/16	3567/16
1706	1384	Otorgar subsidio a la Sra. María Vanesa Retamoso	10/11/16	3568/16
1707	1385	Otorgar subsidio a la Sra. Nisela Jacqueline Soler	10/11/16	3569/16
1708	1386	Otorgar subsidio a la Sra. Francis de las Mercedes Jara Peña	10/11/16	3592/16
1709	1387	Otorgar subsidio a la Sra. Yesica Yanina Gruninger	10/11/16	3593/16
1710	1388	Otorgar subsidio a la Sra. Rosa Rita Muñoz	10/11/16	3594/16
1711	1389	Otorgar subsidio a la Sra. María Laura Couto	10/11/16	3595/16
1712	1390	Otorgar subsidio a la Sra. Pamela Alejandra Orellano	10/11/16	3596/16
1713	1391	Declarar de interés municipal la Jornada de Capacitación, Actualización y Taller de Trabajo sobre Defensa del Consumidor.	11/11/16	3511/16
1714	1392	Renovar el plazo fijo \$2.121.192,56.-	11/11/16	
1715-1716	1393	Abonar prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de tasas de servicios generales e Inmobiliario Rural, a los siguientes agentes: Cáceres, Chaparro, Diuberti, Durante, Figueroa, Gallo, Garmendia Julieta, Garmendia Natalia, Guevara, Lima, Lucero, Méndez, Osorio, Pavón, Reyes, Gomez, Ruiz, San Millán, Sosa, Tevez, Verón, Yoldi, León, Abait, Astrada, Gutiérrez.	11/11/16	3529/16
1717	1394	Designación-Sr. José Ríos	11/11/16	3603/16
1718	1395	Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa de Dpto. Ingresos Públicos Sra. Estefanía San Millán-reemplazo Sra. María Eugenia Farías-Sra. Claudia Gallo.	11/11/16	3605/16
1719	1396	Reconocer oficialmente el Consejo de Administración de Coema Ltda.	11/11/16	
1720				
1721	1398	Promulgar la Ord. 2389/16 del HCD-modificación Ord. 2337/16	14/11/16	2973/16
1722	1399	Promulgar la Ord. 2390/16 del HCD-habilitación para acceso al RAFAM	14/11/16	
1723	1400	Promulgar la Ord. 2391/16 del HCD-Convalidación convenio 29 viviendas.	14/11/16	3507/16
1724	1401	Desafectar deuda flotante	15/11/16	2988/16
1725	1402	Abonar tarea extralaboral-Estefanía San Millán-Margarita Achilli-	15/11/16	3600/16
1726	1403	Designación-Sra. Marina Martha Soler	15/11/16	3601/16
1727	1404	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Gustavo Gabriel Montovia	15/11/16	3612/16
1728	1405	Otorgar subsidio al Sr. Ruben Oraldo Castro	15/11/16	3667/16
1729	1406	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Guido Araujo Muller	15/11/16	3611/16
1730	1407	Afectación de fondos de multa de transito-Sr. Nicolás Porfilio Popovich	15/11/16	3665/16
1731	1408	Otorgar subsidio a la Sra. María Antonia Aranciaga	15/11/16	3646/16
1732	1409	Otorgar subsidio a la Sra. Jesica Ayelen Toloza	15/11/16	3647/16
1733	1410	Otorgar subsidio a la Sra. Claudia Mabel Cabrera Mugnos	15/11/16	3648/16
1734	1411	Otorgar subsidio a la Sra. Susana Olivera	15/11/16	3650/16
1735	1412	Otorgar subsidio a la Sra. Lorena Beatriz Santillan.	15/11/16	3649/16



BOLETÍN OFICIAL

1736	1413	Otorgar subsidio a la Sra. Mariciél Soledad Olgúin	15/11/16	3651/16
1737	1414	Otorgar subsidio al Sr. Omar Alberto Espindola	15/11/16	3652/16
1738	1415	Ordenar instrucción de información sumaria-Secretario de Salud-(denuncia por violencia laboral)	16/11/16	3653/16
1739	1416	Otorgar ayuda económica al centro comunitario "Damián Sepúlveda"	16/11/16	2128/16
1740	1417	Otorgar una ayuda económica al club Deportivo Juventud Unida	16/11/16	3630/16
1741	1418	Otorgar una ayuda económica al Club Deportivo Los del Clan	16/11/16	3631/16
1742	1419	Otorgar una ayuda económica al club Social y Deportivo san Juan Bautista	16/11/16	3632/16
1743	1420	Otorgar una ayuda económica al club Atlético Huracán	16/11/16	3633/16
1744	1421	Otorgar una ayuda económica al club Atlético Cosme	16/11/16	3634/16
1745	1422	Designación transitoria-Sra. Silvina Elizabeth Peñalva	17/11/16	3621/16
1746	1423	Llamado a concurso de precios n° 7/16- adquisición de un tractor corta pasto.	17/11/16	3516/16
1747	1424	Se da por Aprobada la rendición de cuentas efectuada por el Consejo Escolar-reapertura Esc. Primaria n°9.	18/11/16	0431/16
1748-1750	1425	Reducción y remoción de restos humanos en el cementerio local.	18/11/16	1703/16
1751-1752	1426	Otorgar ayuda económica al Sr. Mario Luis Torrada (microemprendimiento)	18/11/16	3663/16
1753-1754	1427	Otorgar ayuda económica al Sr. Juan Alberto Lopez (microemprendimiento)	18/11/16	3664/16
1755	1428	Designación-Sr. Ángel Daniel Leguina-	18/11/16	3602/16
1756	1429	Designación-Sr. Ángel Amílcar Pacheco	18/11/16	3681/16
1757	1430	Otorgar subsidio al Sr. Jorge Aníbal López	18/11/16	3683/16
1758	1431	Otorgar subsidio al Sr. Domingo Roberto Barreto	18/11/16	3692/16
1759	1432	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Club Atlético Cosme	21/11/16	
1760	1433	Llamado a concurso de precios n° 8/16-adquisición de productos de papelería	21/11/16	3679/16
1761	1434	Conceder Licencia Especial sin Goce de Haberes al Sr. Manuel Bresesti	22/11/16	3705/16
1762	1435	Adecuación de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos	22/11/16	3488/16
1763-1765	1436	Adecuación de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos	22/11/16	3488/16
1766-1767	1437	Adecuación de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos	22/11/16	3488/16
1768-1769	1438	Desafectar deuda flotante	22/11/16	3029/16
1770	1439	Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Club Deportivo El León	23/11/16	
1771	1440	Transferencia a Bomberos Voluntarios \$30.199,25.-	23/11/16	3700/16
1772	1441	Modificar del decreto n° 15/16 el responsable de la caja chica de la Secretaria de Cultura, siendo la Sra. Karina Inés Uribe	23/11/16	3716/16
1773	1442	Aceptar la renuncia al cargo a la Sra. Patricia Soledad San Millán.	23/11/16	3719/16
1774	1443	Dejar sin efecto el pago de las bonificaciones por jornada prolongada de 36 horas a los siguientes agentes: Pamela Luna, Ivana Gomez, Ana Laura Chaparro, Gabriela Maidana, Carolina Funez, Berta Coronel, Daniel Goñi.	23/11/16	3720/16
1775-1776	1444	Otorgar subsidio al Consejo Escolar (construcción de un paredón y colocación de un portón en el Jardín de Infantes n° 908)	24/11/16	3100/16
1777	1445	Otorgar subsidio a la Sra. Sandra Noemí Medina	25/11/16	3717/16
1778	1446	Otorgar ayuda al personal-Sr. Juan Carlos Carrizo	25/11/16	3706/16
1779	1447	Aceptar la renuncia al cargo a la Sra. Margarita Emilia Sainz	29/11/16	3762/16
1780-1781	1448	Declarar de Interés municipal el Programa AcercArte "La cultura cerca tuyo"	29/11/16	3487/16
1782-1783	1449	Bonificación por única vez \$800	29/11/16	214/16
1784	1450	Otorgar subsidio a la Sra. Rosa Victorina Barrios	30/11/16	3759/16
1785	1451	Designación-Sra. María Velarde	30/11/16	3721/16

1786	1452	Otorgar subsidio al Sr. José Rodolfo Salinas	30/11/16	3702/16
1787	1453	Otorgar subsidio a la Sra. María Silvina Raquel Alderete	30/11/16	3730/16
1788	1454	Otorgar subsidio a la Sra. Soledad Cintia Piñol	30/11/16	3729/16
1789	1455	Afectación de fondos de multa de transito-Sra. María Inés Hourcade	30/11/16	3707/16
1790	1456	Declarar de interés social la regularización del inmueble de los Sres. Bruno Kopciuch y María Mercedes Soria.	30/11/16	4046-065/16
1791	1457	Promulgar la ordenanza n° 2394/16 del HCD-escrituración Qta. 47 Barrio Plan Familia Propietaria.	30/11/16	2423-1069/14
1792	1458	Promulgar la Ord. n° 2395/16 del HCD- Mural de la Memoria		
1793	1459	Promulgar la Ord. n° 2396/16 del HCD-programa nacional de Municipios en Acción	30/11/16	3407/16
1794	1460	Promulgar la Ord. n° 2397/16 del HCD-Escrituración Social de Viviendas	30/11/16	3115/16
1795	1461	Promulgar la Ord. n° 2273/16 del HCD-Consejo Escolar Comodato-	30/11/16	2273/16
1796	1462	Promulgar la Ord. n° 2399/16 del HCD-traspaso titularidad minibús.	30/11/16	3089/16
1797	1463	Promulgar la Ord. N° 2400/16 del HCD-cartelera virtual de actividades culturales y Comisión de la Memoria, la Verdad y la Justicia.	30/11/16	
1798	1464	Promulgar la Ord. n° 2401/16 del HCD-entorno virtual de aprendizaje E.V.A. en el ámbito de la administración municipal.	30/11/16	
1799	1465	Otorgar una ayuda económica al Club Deportivo El León	30/11/16	3718/16
1800-1801	1466	Otorgar una ayuda económica a la Sociedad de Fomento del Barrio Belgrano- Presupuesto Participativo.	30/11/16	2198/16

General Juan Madariaga, 10 de noviembre de 2016.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2973/16 Interno 7284 iniciado por la Secretaría de Hacienda ref. modificación Ordenanza 2337/16; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de noviembre de 2016;

Que de la iniciativa resulta imprescindible la adecuación del artículo 1° de la ordenanza 2337/16 a los fines de abarcar a todos los contribuyentes (incluidos Grandes Contribuyentes) de la Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene – Inspección de Seguridad e Higiene en planes de pagos municipales;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza 2337/16 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Establécese un sistema de REGULARIZACION DE DEUDA para el pago de las siguientes tasas y derechos municipales correspondientes a ejercicios anteriores:

- TASA POR SERVICIOS GENERALES
- TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE – INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE.-
- TASA POR INSPECCION VETERINARIA

- DERECHOS DE CONSTRUCCION (excluidos multas permanentes, las antenas de radiofrecuencias, radiocomunicaciones, telefonía fija, celular, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o telecomunicación).
- PATENTE RODADOS
- CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL
- DERECHOS DE CEMENTERIO
- TASA DE SEGURIDAD
- PATENTE AUTOMOTORES MUNICIPALIZADOS.
- MULTAS POR INFRACCIONES DE TRANSITO.

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 5° de la Ordenanza 2337/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Determinada la deuda por el artículo 3°, los contribuyentes que se acogan a los beneficios de la presente Ordenanza podrán optar por:

- a) Cancelar y/o abonar sus deudas en hasta doce (12) cuotas mensuales iguales y consecutivas de la liquidación determinada en el artículo 3°, con el descuento del 50% en los intereses a la fecha del acogimiento.-
- b) Cancelar y/o abonar sus deudas en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales iguales y consecutivas de la liquidación establecida en el artículo 3°.-
- c) En el caso de los Grandes Contribuyentes no se regirán por los incisos a) y b) del presente artículo, sino que podrán cancelar sus deudas optando por el pago al contado con un descuento del 50% sobre los intereses o pago en tres cuotas con el total de los intereses.

En ningún caso la deuda podrá ser inferior al valor de la deuda original.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

Registrada bajo el n° 2389/16.-

General Juan Madariaga, 10 de noviembre de 2016.-

VISTO: Expte: Interno 7272 iniciado por el Bloque PJ/FpV ref. solicitan habilitación para acceso al RAFAM; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de noviembre de dos mil dieciséis;
La Resolución 15/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas (HTC) de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Resolución 449/2011 del H.T.C. compendia a través de un “solo cuerpo normativo la totalidad de los elementos documentales que deben elevarse al Concejo Deliberante y el Tribunal de Cuentas conformando la rendición de cuentas”;

Que la Resolución 15/2016 del HTC modifica el artículo 2° de la citada resolución 449/2011;

Que dicha modificación establece “que resulta razonable que los Honorables Concejos Deliberantes, a fin de ejercer las tareas de control atribuidas, puedan contar con la información brindada por el sistema informático RAFAM de manera permanente”;

Que por lo dispuesto a través de la resolución 15/2016 del HTC, con fecha 25 de agosto de 2016, se establece “el Departamento Ejecutivo deberá habilitar al Honorable Concejo Deliberante, mediante la asignación de usuarios y claves respectivas, el acceso al sistema informático RAFAM en forma permanente para que, con carácter exclusivo de consulta, pueda disponer de toda la información contenida en él;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda habilitará, a cada bloque político que integra el Honorable Concejo Deliberante mediante la asignación de usuarios y claves respectivas, el acceso al sistema informático RAFAM en forma permanente, en acuerdo a lo dispuesto por la resolución 15/2016 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2°.- Las habilitaciones y asignaciones de usuarios y claves surgidas del artículo 1°, tendrán carácter exclusivo de consulta para disponer de toda la documentación contenida en el sistema informático RAFAM.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

Registrada bajo el n° 2390/16.-

General Juan Madariaga, 10 de noviembre de 2016.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3507/16 Interno 7297 ref. Convalidación convenio 29 viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que tratado sobre tablas fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de noviembre de 2016;

Que la iniciativa busca modificar y ampliar el convenio anterior aprobado por Ordenanza Municipal n° 2149/12 y Ordenanza 2194/13 que se desarrollará bajo el Programa Bonaerense II, con la finalidad de reconvertir la operatoria de las 29 viviendas faltantes para ser efectuadas en una segunda etapa única y final con la readecuación de sus valores;

Que la celebración del Convenio resulta de importancia vital para llevar a cabo las políticas habitacionales a través de operatorias que permitan erradicar la carencia habitacional de los habitantes con menos recursos económicos en el menor tiempo posible;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un nuevo Convenio con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires para la Construcción de Etapa II, veintinueve (29) viviendas en la localidad de General Juan Madariaga, cuyo modelo se adjunta como anexo a la presente.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

Registrada bajo el n° 2391/16

Anexo – Ordenanza 2391/16.-

PROGRAMA BONAERENSE II

Solidaridad Municipalidades

CONVENIO

Entre el INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el INSTITUTO, representando por el Sr. ADMINISTRADOR GENERAL Lic. EVERT VAN TOOREN por una parte y la MUNICIPALIDAD de GENERAL JUAN MADARIAGA, en adelante el MUNICIPIO representado por el DR. CARLOS ESTEBAN SANTORO en su carácter de INTENDENTE por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio.-

ARTICULO 1°.- OBJETO. El INSTITUTO se compromete a prestar la asistencia financiera para la CONSTRUCCION DE ETAPA II, VEINTINUEVE (29) VIVIENDAS, en la localidad de GENERAL JUAN MADARIAGA, Partido de GENERAL JUAN MADARIAGA, en el marco el Decreto Ley Provincial n° 9104/78 y sujeto a Resolución I.V.B.A. n° 919/92, sus ampliatorias, supletorias y/o modificatorias que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar. Las actuaciones del presente financiamiento deberán conocer y aceptar. Las actuaciones del presente financiamiento corresponde correr por Expte. n° 2416 – 3643/11. El presente financiamiento corresponde a las Etapas II, III, IV, V, y VI, que se detallan en el Convenio 09 – 100/2012 firmado el 03 de diciembre de 2012, por el total de las viviendas restantes.-

ARTICULO 2°.- APORTE FINANCIERO, con el propósito indicado en la Cláusula precedente, el INSTITUTO aporta al MUNICIPIO para la Etapa II de 29 viviendas, la suma de pesos DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON 43/00 (\$ 18.713.543,43) valores referidos al mes de Agosto 2016.-

ARTICULO 3°.- EL INSTITUTO transferirá al MUNICIPIO, en caso de que la obra sea ejecutada por administración, el monto asignado en el artículo 2° del presente, de la siguiente forma: a) hasta el veinticinco por ciento (25%) en concepto de Anticipo Financiero una vez decidida la aprobación de la documentación técnica – social requerida por el INSTITUTO, y b) el resto, en cuotas conforme al avance real de obra con sujeción al Cronograma de Obra y Curva de Inversión aprobado, según las disponibilidades presupuestarias del INSTITUTO existentes al momento de proceder a la cancelación de los certificados correspondientes. En caso de que el MUNICIPIO encomiende la ejecución de la obra a un tercero, esta circunstancia deberá ser comunicada fehacientemente al INSTITUTO, y las transferencias serán efectuadas por éste al tercero ejecutante conforme lo indicado en los puntos a) y b) del presente artículo.-

ARTICULO 4°.- La asistencia financiera será reintegrada en hasta quince (15) años mediante sesenta (60) cuotas trimestrales iguales. El INSTITUTO podrá exigir el inicio del reintegro mencionado a partir de la firma del ACTA DE FINAL DE OBRA. Sobre dichos montos se aplicará una tasa no mayor al uno por ciento (1%) del interés anual sobre el saldo deudor, según lo estipulado en la Res. IVBA N° 4096/97. Del monto total de los reintegros que debe efectuar el MUNICIPIO, se deducirá un 35% para integrarse al FONDO MUNICIPAL PERMANENTE.-

ARTICULO 5°.- GARANTIA: En garantía del presente Convenio el MUNICIPIO acepta que, de los recursos de coparticipación que le correspondiere, se afecte el importe necesario para la cancelación de aporte financiero consignado en el artículo 2°.-

“Asimismo, cuando la ejecución de la obra se encomiende a un tercero, éste deberá presentar una póliza de seguro de caución en garantía del Anticipo Financiero, aceptando que del importe de cada medición de avance de obra se retenga el cinco por ciento (5%) en concepto de Fondo de Reparación, el que podrá sustituirse, de acuerdo a la conformidad que preste el INSTITUTO, por una póliza de caución.-

ARTICULO 6°.- DE LAS TIERRAS. EL MUNICIPIO se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 4° de la RESOLUCION N° 919/92 con anterioridad al pago del adelanto financiero definido en el artículo 3° del presente.-

ARTICULO 7°: Con el monto asignado, el MUNICIPIO deberá cubrir la totalidad del costo de los materiales y la mano de obra del emprendimiento. Los costos de las obras de infraestructura interna y nexos, rellenos, desmontes, nivelaciones, honorarios profesionales y toda obra necesaria para la habilitación de las viviendas, correrá por cuenta y cargo del MUNICIPIO.

ARTICULO 8°.- Será responsabilidad del MUNICIPIO la selección de los beneficiarios y adjudicación de las viviendas, la realización de la obra y control técnico de la misma, como así también la recepción del reintegro con los valores acordados por el INSTITUTO en el presente Convenio los que serán transferidos al mismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del presente. El INSTITUTO se reserva la facultad de auditar todos los actos del MUNICIPIO.-

ARTICULO 9°.- Será responsabilidad del MUNICIPIO, la designación del personal técnico – profesional necesario para la conducción de las obras y la selección de aspirantes y organización social del barrio.-

ARTICULO 10°.- ASESORAMIENTO, EL INSTITUTO brindará a requerimiento del MUNICIPIO el asesoramiento técnico en las áreas social, de proyecto y ejecución, las que serán brindadas al equipo conductor establecido en el artículo 10° del presente.-

ARTICULO 11°.- DOCUMENTACION. EL MUNICIPIO proveerá la documentación para la aprobación del INSTITUTO, que forma parte del presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución n° 919/92. Una vez aprobada dicha documentación, no podrá ser modificada, caso contrario será aplicable en un todo lo estipulado en el artículo 16° inciso (a) de la Resolución n° 919/92.-

ARTICULO 12°.- CLAUSULA ADICIONAL. Desde la firma del presente Convenio, el MUNICIPIO, deberá dentro de los noventa (90) días presentar todos los elementos requeridos para su aprobación, en caso contrario el INSTITUTO se reserva el derecho de dar por desistido el pedido y rescindido de pleno el presente Convenio sin facultad de efectuar reclamo alguno. Al haberse aprobado la documentación a que se refiere el artículo 11° y efectivizada la transferencia del primer monto, el MUNICIPIO realizará dentro de los treinta (30) días. 1°: Acopio de Materiales, 2° inicio de las obras de Arquitectura con la firma del ACTA DE INICIO DE OBRA correspondiente refrendada por el INSTITUTO y el MUNICIPIO, el cumplimiento dará

lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 16° inciso c) de la Resolución 919/92, 3°: Instalación del cartel de obra, de acuerdo al modelo a proveer.-

ARTICULO 13°.- Estará a cargo del MUNICIPIO la ejecución y/o gestión de los planos conforme a obra, de subdivisión y todo otro elemento para la posterior escrituración de las unidades, debiendo estar concluidos antes de la firma del ACTA FINAL DE OBRA.-

ARTICULO 14°.- DOMICILIO: A todos los efectos legales, las partes se someterán a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo haciendo expresa renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle, constituyendo domicilios especiales en sus respectivas sedes EL INSTITUTO en la avenida 7 n° 1287, entre las calles 58 y 59 de la ciudad de La Plata (C.P. 1900) el MUNICIPIO en el despacho del Señor INTENDENTE MUNICIPAL en la ciudad de GENERAL JUAN MADARIAGA.-

En prueba de conformidad, leído y ratificado que fuera el presente, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a los (.....) días del mes de del año dos mil (.....).-

CONVENIO N°:

General Juan Madariaga, 10 de noviembre de 2016

VISTO: Expte. Interno 7298 iniciado por Concejales del H.C.D. ref. Declárese de utilidad pública la obra denominada "Ejecución de la red de cloacas en el Barrio Ramón Carrillo y su obra de nexos" la cual no tendrá carácter devolutivo de parte de los frentistas; y

CONSIDERANDO:

Que tratado sobre tablas fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de noviembre de 2016;

Que el Departamento Ejecutivo elevo a este Honorable Cuerpo el expediente D.E. 1344/16, en el que se adjunta a fojas 20, 21 y 22 un proyecto ordenanza preparatoria para la realización de la tan ansiada obra de Ejecución de la red de Cloacas en el Barrio Ramón Carrillo y su Obra de Nexos, comprendidas por las calles 8, 45, 12 y 49, juntamente con obras complementarias y de nexos a la red pública de cloacas, y establece que la misma será mediante la operatoria de Contribución de Mejoras y "pago obligatorio para los propietarios, usufructuarios y/o poseedores a título de dueños de los inmuebles -o parte de los mismos- incluyendo terrenos baldíos";

Que a fojas 1 del Expediente D.E. 1344/16 el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente expresa "esta obra beneficiará a en forma directa a 500 vecinos del lugar y abre las posibilidades que otros vecinos y barrios sociales puedan conectarse a la red por medio de ampliaciones que el caño de nexos previó para su cálculo y diseño";

Que a fojas 8 del Expediente D.E. 1344/16 el Secretario de Obras y Planeamiento comenta que "de conformidad con la Ley Provincial N° 14.807, artículo 33°, se crea el Fondo para Infraestructura Municipal", y que se ha destinado para el Municipio de General Juan Madariaga "la suma de \$27.884.500, para lo cual hemos efectuado una programación del destino que le daríamos en diversas obras que cumplen con el fin dispuesto por la ley". Párrafos aparte agrega "se definió por parte del D.E. la realización de la Red Cloacal y su obra de nexos en el sector comprendido entre las calles 8, 12, 45 y 47 para responder a esta nueva demanda de eliminación de residuos sólidos cloacales, en principio a 122 nuevos

usuarios, beneficiando a una población de 500 habitantes estimativamente en forma directa, con un costo total de \$5.714.096,43, estando compuesto el mismo por \$2.502.408,00 como costo de cañería de distribución cloacal frentista y \$3.211.019,18 como valor de la obra de nexa entre el Bo. Carrillo y la colectora general ubicada en la calle Buenos Aires y Zubiaurre lado oeste”;

Que a fojas 9 del mismo expediente el Secretario de Obras y Planeamiento plantea *“la obra se planea efectuar mediante la Cooperativa de Electricidad de Gral. J. Madariaga (COEMA) según se halla previsto por la Ordenanza Gral. N° 165, Capítulo V, art. 29° y 32° y los demás artículos concordantes”;*

Que a fojas 17 del Expediente D.E. 1344/16 el Secretario de Hacienda establece que *“dicha obra se encuentra dentro de las aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de los fondos girados para los municipios producto del endeudamiento provincial, por lo que dicha obra se financiara con el dinero que se transfiera en la medida que el municipio realice las rendiciones de los fondos ya recibidos”;*

Que a fojas 15, 17 y 18 vta. del Expediente D.E. 1344/16 la Contadora Municipal y los Secretarios de Hacienda y de Legal, Técnica y Administrativa respectivamente, establecen que el gasto que demande la realización de la obra se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.80.00 Mejoramiento de Infraestructura y Redes de Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 (fondos afectados de origen Provincial) – Fondo para Infraestructura Municipal 1750128 – Partida 4.2.2.0 Construcciones en Bienes del Dominio Público;

Que todo lo obrado en las 23 fojas del Expediente D.E. 1344/16 es ratificado por la Secretaria de Gobierno y por el Intendente Municipal, Carlos Esteban Santoro a fojas 23;

Que, en opinión de la mayoría de los concejales en ejercicio, la obra de ejecución de la Red de Cloacas en el Barrio Ramón Carrillo y su Obra de Nexa, comprendidas por las calles 8, 45, 12 y 49, juntamente con obras complementarias y de nexa a la red pública de cloacas, debe realizarse con los fondos enviados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en acuerdo a la Ley 14.807, previstos para la realización de Obras de Infraestructura Municipal y cuyo financiamiento no tiene carácter devolutivo, por lo que prestan desacuerdo al establecimiento de una contribución de mejoras según proyecto remitido a este Honorable Cuerpo;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárese de Utilidad Pública la Obra Denominada *“Ejecución de la red de Cloacas en el Barrio Ramón Carrillo y su Obra de Nexa”*, comprendidas por las calles 8, 45, 12 y 49, juntamente con obras complementarias y de nexa a la red pública de cloacas, compuestas por un colector tubular que efectúa su interconexión en la calle Buenos Aires y Zubiaurre y la calle 8 y 49. Las obras se hallan valuadas en un total de \$ 5.714.096,43 (PESOS Cinco Millones Setecientos Catorce Mil Noventa y Seis con 43/100).

ARTICULO 2°: Ordénense al Departamento Ejecutivo realizar la obra citada en el artículo 1° conforme al proyecto presentado y aprobado por ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. La realización de la obra no tendrá carácter devolutivo por parte de los frentistas.

ARTICULO 3°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar un convenio con la Cooperativa de Electricidad de General Juan Madariaga Ltda. (COEMA Ltda.) para la ejecución de las obras, en el marco de

la presente Ordenanza, del Decreto/Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), artículo 132, Inciso C, Ordenanza General N° 165 (Obras Públicas Municipales), Ley N° 6021/59 (Ley de Obras Públicas Provinciales) y demás normas concordantes.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande la realización de la obra, se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.80.00 Mejoramiento de Infraestructura y Redes de Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 (Fondos Afectados de Origen Provincial) – Fondo para Infraestructura Municipal 1750128 – Partida 4.2.2.0 Construcciones en Bienes del Dominio Público.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

Registrada bajo el n° 2392/16.-

General Juan Madariaga, 10 de noviembre de 2016

VISTO: Expte. Interno 7299 iniciado por Concejales del H.C.D. ref. Declárese de utilidad pública la obra denominada “Ejecución de la red pública de agua corriente en el triángulo sur de la ciudad”, la cual no tendrá carácter devolutivo de parte de los frentistas; y

CONSIDERANDO:

Que tratado sobre tablas fue aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de noviembre de 2016;

Que el Departamento Ejecutivo elevó a este Honorable Cuerpo el expediente D.E. 2007/16, en el que se adjunta a fojas 47, 48 y 49 un proyecto ordenanza preparatoria para la realización de la extensión de la red de agua corriente en el sector comprendido entre las calles 25 de Mayo, Rivadavia y Avenida Buenos Aires, juntamente con las obras de nexo a la red de agua de cuatro pozos de captación de agua y su respectiva interconexión, y establece que la misma será mediante la operatoria de Contribución de Mejoras y “*pago obligatorio para los propietarios, usufructuarios y/o poseedores a título de dueños de los inmuebles –o parte de los mismos- incluyendo terrenos baldíos*”;

Que a fojas 2 del Expediente D.E. 2007/16 el Secretario de Obras y Planeamiento comenta que “*de conformidad con la Ley Provincial N° 14.807, artículo 33°, se crea el Fondo para Infraestructura Municipal*”; y que se ha destinado para el Municipio de General Juan Madariaga una suma de \$27.884.500, para lo cual hemos efectuado una programación del destino que le daríamos en diversas obras que cumplen con el fin dispuesto por la ley”; y continúa diciendo que la obra de referencia “*proveerá agua corriente a 630 nuevos usuarios, beneficiando a una población de 2.365 habitantes estimativamente y con un costo total de \$ 2.199.508,50 (en este valor no se halla cargado ni se cargará la cañería entregada por ABSA años atrás con este fin y para esa obra)*”;

Que a fojas 3 del mismo expediente el Secretario de Obras y Planeamiento plantea “*la obra se planea efectuar mediante la Cooperativa de Electricidad de Gral. J. Madariaga (COEMA) según se halla previsto por la Ordenanza Gral. N° 165, Capítulo V, art. 29° y 32° y los demás artículos concordantes*”;

Que a fojas 4 a 41 del Expediente D.E. 2007/16 se adjunta documentación técnica de ABSA: documentación gráfica, computo y presupuesto y especificaciones técnicas de electro bomba sumergible y tableros con arranque directo para pozos profundos;

Que a fojas 44 del Expediente D.E. 2007/16 el Secretario de Hacienda establece que *“dicha obra se encuentra dentro de las aprobadas por el Ministerio de Obras Publicas de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de los fondos girados para los municipios producto del endeudamiento provincial, por lo que dicha obra se financiara con el dinero que se transfiera en la medida que el municipio realice las rendiciones de los fondos ya recibidos”*;

Que a fojas 42, 44 y 46 del Expediente D.E. 2007/16 la Contadora Municipal y los Secretarios de Hacienda y de Legal, Técnica y Administrativa respectivamente, establecen que el gasto que demande la realización de la obra se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.80.00 Mejoramiento de Infraestructura y Redes de Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 (fondos afectados de origen Provincial) – Fondo para Infraestructura Municipal 1750128 – Partida 4.2.2.0 Construcciones en Bienes del Dominio Público;

Que todo lo obrado en las 50 fojas del Expediente D.E. 2007/16 es ratificado por la Secretaria de Gobierno y por el Intendente Municipal, Carlos Esteban Santoro a fojas 50;

Que, en opinión de la mayoría de los concejales en ejercicio, la obra denominada “Ejecución de la red Pública de Agua Corriente en el Triangulo Sur de la Ciudad”, comprendida por las calles Rivadavia, 25 de Mayo, Buenos Aires y su proyección sur hasta cortar con calle Rivadavia, juntamente con las obras complementarias y de nexa a la red pública de agua corriente, compuesto por cuatro pozos de captación de agua y su interconexión, ubicados a la vera Este de la Ruta N° 74, entre la Ruta N° 56 (de tierra) y la rotonda previa de acceso a la estación del peaje, debe realizarse con los fondos enviados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en acuerdo a la Ley 14.807, previstos para la realización de Obras de Infraestructura Municipal y cuyo financiamiento no tiene carácter devolutivo, por lo que prestan desacuerdo al establecimiento de una contribución de mejoras según proyecto remitido a este Honorable Cuerpo;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Declárese de Utilidad Pública la Obra Denominada “Ejecución de la red Pública de Agua Corriente en el Triangulo Sur de la Ciudad”, comprendida por las calles Rivadavia, 25 de Mayo, Buenos Aires y su proyección sur hasta cortar con calle Rivadavia, juntamente con las obras complementarias y de nexa a la red pública de agua corriente, compuesto por cuatro pozos de captación de agua y su interconexión, ubicados a la vera Este de la Ruta N° 74, entre la Ruta N° 56 (de tierra) y la rotonda previa de acceso a la estación del peaje. Las obras se hallan valuadas en un total de \$ 2.199.508,50 (PESOS Dos Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Quinientos Ocho con 50/100).-

ARTICULO 2°: Ordénense al Departamento Ejecutivo realizar la obra citada en el artículo 1° conforme al proyecto presentado y aprobado por ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. La realización de la obra no tendrá carácter devolutivo por parte de los frentistas.

ARTICULO 3°: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar un convenio con la Cooperativa de Electricidad de General Juan Madariaga Ltda. (COEMA Ltda.) para la ejecución de las obras, en el marco de la presente Ordenanza, del Decreto/Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades), artículo 132, Inciso

C, Ordenanza General N° 165 (Obras Publicas Municipales), Ley N° 6021/59 (Ley de Obras Publicas Provinciales) y demás normas concordantes.-

ARTICULO 4°: El gasto que demande la realización de la obra, se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.80.00 Mejoramiento de Infraestructura y Redes de Servicios Públicos – Fuente de Financiamiento 132 (Fondos Afectados de Origen Provincial) – Fondo para Infraestructura Municipal 1750128 – Partida 4.2.2.0 Construcciones en Bienes del Dominio Público.-

ARTICULO 5°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

Registrada bajo el n° 2393/16.-

General Juan Madariaga, 24 de noviembre de 2016.-

VISTO: Expte. del Ministerio de Infraestructura de la Pcia. de Bs. As. N° 2423 – 1069/14 Interno 7286 ref. Escrituración Qta. 47 Barrio Plan Familia Propietaria; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Acción Social fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de noviembre de 2016;

Que en las mencionadas actuaciones la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda solicita se declare de interés la escrituración del lote del Plan Familia Propietaria cuya adjudicataria obra en planilla adjunta a fojas 24;

Que la iniciativa resulta de un valor social importante ya que permite que muchos vecinos puedan acceder a la escrituración de su inmueble en forma gratuita;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la escrituración del inmueble adquirido por la adjudicataria del Plan Familia Propietaria cuyos datos se detallan a continuación:

Cir. I – Secc. B – Qta. 47 – Manzana 47 b – Parcela 23 – Carmen Ramona Torrilla – DNI 5.126.066

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

Registrada bajo el n° 2394/16.-

General Juan Madariaga, 24 de noviembre de 2016.-

VISTO: Expte. Interno 7180 iniciado por la Comisión de la Memoria ref. “Mural de la Memoria”; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Tierras, Obras y Servicios fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de noviembre de 2016;

Que ante la decisión del titular de dominio de la esquina de Sarmiento y Dr. Carlos Madariaga de proceder a renovar la misma, se procedió a la demolición de la construcción que albergó el Mural de la memoria durante 20 años;

Que es necesario establecer la continuidad de los elementos fácticos y simbólicos que desde 1996 forman parte de la conmemoración de la Memoria, por la Verdad y la Justicia en nuestra ciudad;

Que el nuevo lugar para el mismo, debe tener su localización en un espacio público, de modo tal de que no vuelva a suceder lo ocurrido con el mural original;

Que la nueva instalación se integra armónicamente en el “Paseo del Bicentenario”, porque es un espacio público abierto, marco para albergar la diversidad, con una concepción del paisaje que involucra la historia y la memoria;

Que la Comisión de la Memoria de Gral. Madariaga se compromete a la realización de las obras que implican la restitución del Mural, sin costo alguno para el Municipio;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase la construcción del MURAL DE LA MEMORIA en el Paseo del Bicentenario, afectando el sector señalado en el plano obrante como Anexo I de la presente.-

ARTICULO 2°.- La construcción se realizará en un todo de acuerdo a los elementos obrantes en el Anexo II.-

ARTICULO 3.- La Comisión de la Memoria deberá presentar para su aprobación previo a la construcción, los planos ejecutivos del muro, soporte del mural en cuanto a su basamento y la estructura, ante la Secretaría de Obras y Planeamiento”.-

ARTICULO 4°.- La Comisión de la Memoria tomará a su cargo y a sus costas, la realización de la obra, bajo la supervisión que designe el Municipio.-

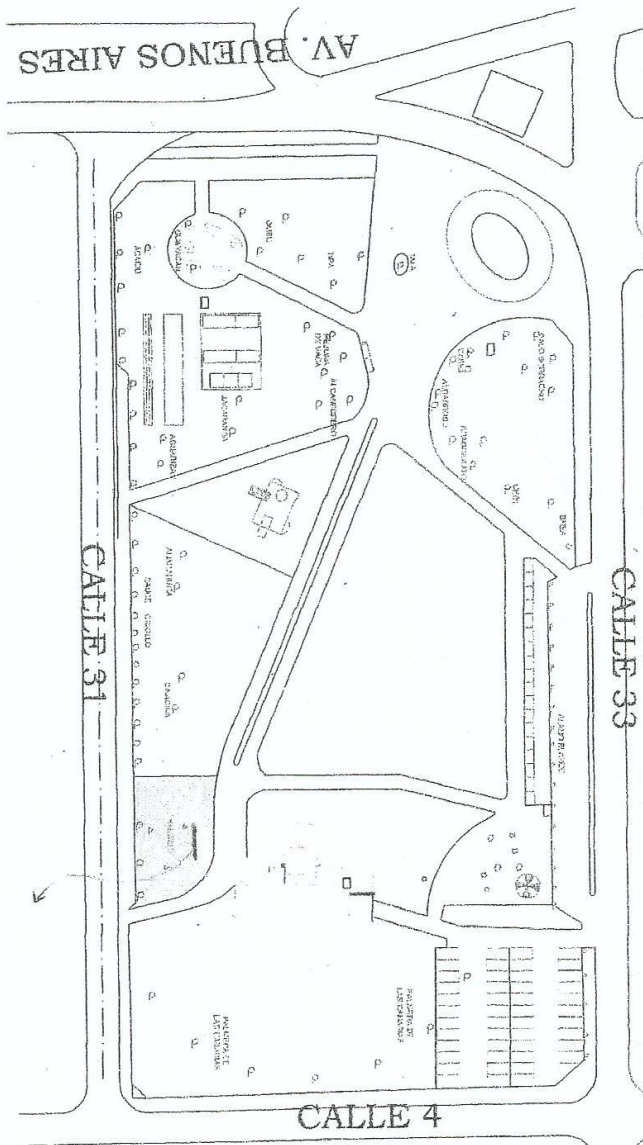
ARTICULO 5°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

Registrada bajo el n° 2395/16.-



El mural en el Bicentenario/Ubicación





El Mural de la Memoria.

Fue la imagen que se mantuvo desde 1996, que año a año se renovó y actualizó.

Esa misma imagen será la que se configure en el nuevo muro del Paseo del Bicentenario.

En el lugar elegido se construirá un muro de mampostería, sobre una base estructural de 4,00m. de ancho, de 4,30m. de altura y ancho superior suficiente para contener la nueva representación. El muro se rematará en suave declive, definiendo un espacio trapezoidal para la colocación de placas y otros elementos conmemorativos.

El lugar del mural está ubicado en el remate del Boulevard Central del Paseo, en su empalme con el acceso secundario de la calle 31, próximo al acceso al Anfiteatro.



General Juan Madariaga, 24 de noviembre de 2016.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3407/16 Interno 7285 ref. Programa Nacional de Municipios en Acción; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Acción Social fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de noviembre de 2016;

Que la iniciativa resulta de una importancia fundamental para desarrollar medidas contra el avance y la prevención en el uso de drogas en la comunidad;

Que en atención al rol del estado de implementación y ejecución de políticas que permitan afrontar la problemática del consumo y tráfico de distintas sustancias, se hace necesario la implementación de distintas estrategias y alianzas de participación entre el Estado Nacional y Provincial;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Municipal la adhesión al Programa Nacional de Municipios en Acción, dependiente de la Secretaría de Programación para la Prevención y Lucha contra el narcotráfico de la Presidencia de la Nación.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

Registrada bajo el n° 2396/16.-

General Juan Madariaga, 24 de noviembre de 2016.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3115/16 Interno 7258 ref. Escrituración Social de Viviendas (I.V.B.A.); y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones, Tierras, Obras y Servicios y Acción Social fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de noviembre de 2016;

Lo normado por la Ley n° 13.342 y su Ley modificatoria n° 13.874, como su Decreto Reglamentario n° 699/10 prorrogado por Resoluciones n° 1809/12, n° 1687/14 y n° 890/16;

Que lo establecido por la normativa vigente en cuanto a inmuebles financiados por el Instituto Provincial de la vivienda en la Provincia de Buenos Aires (IVBA) es lograr la regularización dominial de los mismos;

Que para dicha regularización se dictó el Decreto Reglamentario n° 699/10 que instituye el Plan de Escrituración del IVBA;

Que en relación al Decreto 699/10 existen Resoluciones de Prórroga;

Que dispone el Decreto 699/10 en su art. 1°: Crear en el ámbito del Instituto de la Vivienda – dependiente del Mrio. De Infraestructura – el “Plan de Escrituración del IVBA”, y aprobar la nueva reglamentación de la Ley Provincial n° 13342 y su modificatoria n° 13874. Y en Art. 3: se encuentran

comprendidos en los alcances de la Ley los bienes inmuebles financiados por el IVBA cuya construcción se haya iniciado con anterioridad al 31 de diciembre de 2007;

Que expresa de Ley n° 13.342 en su Art. 17: Los Municipios podrán adherir, mediante ORDENANZA en particular, a la presente con el objeto de transferir el dominio de los inmuebles de su titularidad y sobre los cuales se hallan realizado emprendimientos financiados por el IVBA Para ello deberán condonar las deudas que por cualquier concepto registren los inmuebles en cuestión y obligarse a facilitar todas las acciones necesarias para consumir el fin enunciado;

Que por la fundamentación que antecede la Municipalidad de Gral. J. Madariaga debe adherir a la Ley n° 13.342, su modificatoria n° 13.874 y Decreto Reglamentario n° 699/10 con las correspondientes Resoluciones de prórroga. Y en este marco poder así suscribir con el Instituto de la Vivienda de la Pcia. de Bs. As. el convenio para la implementación del “Plan de Escrituración del IVBA”;

Que existe un modelo del Convenio a que se refiere el párrafo que antecede para suscribir por los Municipios;

Que dicho modelo de convenio se adjunta como ANEXO I “Convenio para la implementación del “Plan de Escrituración del IVBA”;

Que el plan de Escrituración del IVBA tiene por objeto lograr que los adjudicatarios de bienes inmuebles construidos con financiamiento del Estado, tengan la posibilidad de gestionar los correspondientes procesos de regularización dominial y consecuente escrituración social;

Que en nuestra Ciudad existen sin escriturar viviendas construidas a través de distintos programas sociales, oportunamente financiadas por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Expediente n° 3115/16 de fecha 26/09/16 ref. “Escrituración Social de Viviendas Convenio de Asistencia Técnica – IVBA”. El D.E. de Gral. J. Madariaga informa en cuanto a viviendas construidas a través de diferentes programas sociales financiados por el IVBA que algunas han sido entregadas hace muchos años, y otras recientemente (tal es el caso de 9 viviendas pertenecientes al programa PLAN FEDERAL PLURIANUAL de construcción de viviendas RECONVERTIDO (ANSES) 33 viviendas. Con respecto a estas ultimas, el Instituto realizó 44 viviendas a través del “Programa Federal”, y actualmente están construyendo 36 viviendas más. El recupero de los fondos invertidos lo realiza el IVBA; quien celebra un contrato de adjudicación con cada beneficiario y posteriormente escritura con hipoteca a su favor;

Con relación a las viviendas construidas por Programa Federal Plurianual, existen dos localizaciones:

“11 viviendas” construidas en el Barrio Solidaridad (Manzana 147 B) calle Costa Rica, Panamá y calles cortadas – Tiene plano de mensura y subdivisión aprobado y registrado, es decir con número de partidas. Están en condiciones de ser escrituradas, solo deben realizar el estado parcelario.-

“33 viviendas” construidas en Quinta 58 (Av. Bs. As., Colón Av. Catamarca, Fray Justo Sta. Ma. De Oro) Tienen plano de mensura y subdivisión aprobado sin registrar.

Para poder proceder a la escrituración de las viviendas, ya construidas en la Quinta 58, es necesario avanzar con la registración del plano, tarea que no fue incluida en la contratación que se hiciera oportunamente, y por lo tanto que genera un gasto importante para el Municipio. Además el profesional

actuante procedió a desvincularse de dicha tarea. Consultando las áreas correspondientes del IVBA para ver la posibilidad de que ellos realicen la registración, se informó que es posible, en tanto que el municipio adhiera el decreto 699/10 firmando el convenio respectivo (se adjunta copia a fs. 2, 3, y 4);

Que el fin último de la presentación de este proyecto es convertir en propietarios de las viviendas sociales construidas con financiamiento del Estado a vecinos de Madariaga;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- La Municipalidad de General Juan Madariaga adhiere en todos sus términos a la Ley n° 13.342, su modificatoria Ley n° 13.874, a su Decreto Reglamentario n° 699/10 y Resoluciones n° 1809/12, 1687/14 y 890/16. Marco que le permitirá suscribir el Convenio para la implementación de escrituración del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (IVBA) en el Partido de General Juan Madariaga.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y dese cumplimiento a lo normado en el art. 108 inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

Registrada bajo el n° 2397/16.-

General Juan Madariaga, 24 de noviembre de 2016.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 2273/16 Interno 7280 iniciado por el Consejo Escolar de Gral. Madariaga ref. Comodato; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de noviembre de 2016;

Que el Consejo Escolar de General Juan Madariaga solicita la suscripción de un Convenio entre la DGCyE y la Municipalidad, correspondiente al uso del inmueble sito en el predio que ocupa el Polideportivo Municipal designado como: Circ. I, Sec. A, Mza. 37 b, Parc. 11 destinado al funcionamiento de las actividades del Centro de Educación Física n° 29;

Que se adjunta a fs. 2, copia del folio 48 del Expediente n° 5814 – 4691456/09 actuaciones que tratan la homologación del Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad y la DGCyE;

Que es necesario perfeccionar el funcionamiento de un servicio educativo dependiente de la DGCyE en el inmueble indicado por el Consejo Escolar;

Que el Consejo Escolar ha recibido instrucciones de la Dirección de Escuelas y Cultura de la Provincia de Buenos Aires a los fines de la suscripción de un Convenio Acta de Uso del Polideportivo Municipal para realizar actividades físicas de alumnos;

Que de conformidad a las previsiones del artículo 56° del Decreto Ley 6769/58 y demás normas concordantes se remite al Honorable Concejo Deliberante para el tratamiento del proyecto de ordenanza;

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo dentro del Marco de las Actuaciones Municipales Expediente n° 2273/16 a suscribir un Convenio con la Dirección General de Cultura y Educación para el uso de las instalaciones del Polideportivo, correspondiente al uso del inmueble sito en el predio que ocupa el Polideportivo Municipal designado como: Circ. I, Sec. A, Mza. 37 b, Parc. 11, destinado al funcionamiento del Centro de Educación Física n° 29.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

Registrada bajo el n° 2398/16.-

General Juan Madariaga, 24 de noviembre de 2016.-

VISTO: Expte. del D.E. n° 3089/16 Interno 7282 ref. Traspaso titularidad minibús; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de las Comisiones de Interpretación, Reglamento y Concesiones y Hacienda y Presupuesto fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de noviembre de 2016;

Las actuaciones municipales n° 3089/16 por las cuales la Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Agraria n° 1 solicita el cambio de titularidad del minibús identificado como KBQ 331 a su favor;

Que la Institución Educativa se encuentra en uso de la citada unidad a través de un convenio de comodato celebrado con este Municipio para el transporte escolar de alumnos;

Se hace necesario desafectar el bien del patrimonio municipal para regularizar titularidad a favor de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Agraria n° 1 de Gral. Madariaga;

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a desafectar del Patrimonio Municipal el vehículo identificado con el número de dominio KBQ331, marca IVECO modelo DAILY 55C16 PASO 3950 TRANSPORTE DE PASAJEROS motor n° 7103781 Chasis n° 93ZK53B01B8424439.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir el vehículo Marca IVECO, dominio KBQ331 chasis n° 93ZK53B01B8424439 a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Secundaria Agraria n° 1 del Partido de General Juan Madariaga.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

Registrada bajo el n° 2399/16.-

General Juan Madariaga, 24 de noviembre de 2016.-

VISTO: Expte. Interno 7273 iniciado por el Bloque del Frente Renovador ref. Cartelera Virtual de actividades culturales y Comisión de la Memoria, la Verdad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de noviembre de 2016;

Que el sitio web oficial del municipio www.madariaga.gov.ar contiene los link de acceso a las diferentes áreas municipales y que el mismo es frecuentemente visitado por los ciudadanos, y

Que es necesario que la ciudadanía conozca las fechas de todos los eventos culturales que hay en nuestra ciudad.

Que es necesario fomentar el turismo para el crecimiento de nuestro Distrito.

Que no contamos con un espacio físico para promocionar las actividades culturales de nuestra ciudad.

Que las actividades son anunciadas casi sobre la fecha de su realización.

Que no cuentan con una cartelera fija, visible y al alcance de todos los ciudadanos.

Que según Gastón Scigliano, Searching Engine Optimitation (SEO,) al inicio de la gestión del Intendente Esteban Santoro se pensó una metodología de comunicación distinta para mantener a los ciudadanos informados: había que potenciar la prensa y mejorar la llegada al público, lo que llevó a elevar los niveles de exigencia diarios.

Que en el sitio web oficial del Municipio de General Juan Madariaga con fecha 24/09/2016 Madariaga.gob.ar se informa que dicho portal lidera el podio de los sitios municipales más leídos del país y que está al tope en los rankings de internet de municipios argentinos y se transformó en el más leído de la Provincia de Buenos Aires.

Que según lo informado en el sitio web oficial con fecha 24/9/2016, www.madariaga.gob.ar es el más leído del territorio bonaerense, superando a Tigre (puesto 1959 en Argentina), Tres de Febrero (puesto 2.630 en Argentina) y La Plata (puesto 3.019 en Argentina).

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Créase en el sitio Web oficial de la municipalidad de General Juan Madariaga [http://www.madariaga.gob.ar/](http://www.madariaga.gob.ar) una cartelera virtual, permanente y que esté de manera visible en forma de almanaque, para que la ciudadanía pueda visualizar mes por mes las actividades culturales que se lleven adelante.

ARTICULO 2°: Se solicita al D.E que lo contemplado en el **Artículo 1°** del presente proyecto de ordenanza se adjunten filmaciones y fotos de cada evento.

ARTICULO 3°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As., Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

Registrada bajo el n° 2400/16.-

General Juan Madariaga, 24 de noviembre de 2016.-

VISTO: Expte. Interno 7228 iniciado por el Bloque del Frente Renovador ref. solicita créase el “entorno virtual de aprendizaje E.V.A.” en el ámbito de la administración municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento y Concesiones fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de noviembre de 2016;

La necesidad de facilitar los medios de capacitación

Que la municipalidad no cuenta con una Entorno Virtual de Aprendizaje

Que la propuesta de la creación de un "E.V.A Virtual de Aprendizaje en el Municipio de General Juan Madariaga se debería enmarcar en un proceso de planificación institucional en el cual se daría prioridad a la capacitación como forma de fortalecer la administración pública municipal y la formación de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), promoviendo para ello el uso de estrategias innovadoras y las tecnologías de la información y la comunicación (TIC).

Que la difusión masiva de la red Internet permite a los Estados crear nuevas oportunidades de capacitación, garantizando a cada participante acceder al conocimiento de acuerdo a una estrategia de aprendizaje propia, a partir de la eliminación de barreras físicas y temporales.

Que la propuesta de creación de un E.V.A tiende a fortalecer los lazos con la comunidad, como así también a la modernización del Estado local, permitiendo poner en marcha una herramienta de formación y capacitación que ofrece modalidades de estudio semi-presenciales o a distancia a través del uso de Internet.

Que el E.V.A tiene también como propósito profundizar las actividades de intercambio de información, comunicación, trabajo en red y administración de recursos entre las diferentes dependencias municipales, puesto que a partir de ella podrán organizarse espacios virtuales institucionales donde los actores intervinientes de las diferentes áreas de gobierno puedan interactuar, intercambiar opiniones y líneas de acción, y debatir políticas públicas.

Que la utilización de las TIC pone a disposición de los vecinos nuevas herramientas que le permitan ahorrar tiempo y eliminar costos de traslado.

Que el E.V.A constituiría en una herramienta estratégica para la Promoción Educativa como así también para otras áreas del gobierno local que brindan cursos de capacitación a la comunidad, como por ejemplo el de Manipulación de Alimentos, etc.

Que es deber del estado municipal avanzar en la certificación y acreditación de los cursos de capacitación que se dicten a través del E.V.A a través de la firma de convenios de colaboración con instituciones universitarias, colegios profesionales, el estado Provincial y Nacional, etc.

Que el contexto socio-cultural contemporáneo, caracterizado por la presencia ubicua y el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, coloca a la escuela frente a la demanda de desarrollar en sus alumnos la alfabetización digital necesaria para la utilización competente de las herramientas tecnológicas.

Que los entornos virtuales de aprendizaje resultan un escenario óptimo para promover dicha alfabetización, ya que permiten abordar la formación de las tres dimensiones básicas que la conforman: el conocimiento y uso instrumental de aplicaciones informáticas; la adquisición de habilidades cognitivas para el manejo de información hipertextual y multimedia; y el desarrollo de una actitud crítica y reflexiva para valorar tanto la información, como las herramientas tecnológicas disponibles.

Que resulta necesario que los docentes y alumnos conozcan las funcionalidades técnicas y las potencialidades didácticas de los entornos virtuales, como paso previo para su integración significativa en las propuestas curriculares.

Que el Director General de Cultura y Educación (Finochiaro) en una entrevista realizada en un canal de televisión abierta manifestó la necesidad de contar con un Entorno Virtual de Aprendizaje en las escuelas.

Que en lo que respecta a los empleados municipales, el contar con un Entorno Virtual de Aprendizaje de capacitación, permitirá desarrollar capacidades institucionales destinadas a la actualización y adquisición de competencias técnicas y profesionales tendientes a mejorar tanto su desempeño como los servicios que la comuna presta a la comunidad.

Que una capacitación de calidad de los empleados municipales contribuirá al desarrollo de nuevas capacidades y al cumplimiento de la misión asignada, lo que redundará sin dudas en la mejora de los servicios públicos brindados por el municipio.

Que otorgar la herramienta de un Entorno Virtual de Aprendizaje a la comunidad en general, permitirá contribuir al fortalecimiento de las instituciones de la sociedad civil e impulsar políticas institucionales, generando mayores y mejores vínculos con la comunidad.

Que se propone la utilización de la plataforma virtual denominada Moodle (Software libre -Open Source- bajo la Licencia pública GNU), la que es utilizada por el estado provincial en capacitaciones, la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) y diferentes hospitales municipales del al Provincia de Buenos Aires.

Que la plataforma virtual de Aprendizaje Moodle no representa costo para la administración pública municipal. Además, la utilización de esta herramienta es simple y amigable, permitiendo a los participantes acceder a documentos de trabajo, videoconferencias, presentaciones, etc.

Que desde el E.V.A, y a través de un menú interactivo mediado por el uso de las nuevas tecnologías, se desarrolla un trabajo multidisciplinario.

Que las aulas, los foros sociales y científicos, el material de aprendizaje y demás herramientas del Campus Virtual están a disposición de todos aquellos que deseen utilizarlas, ya sea desde el aprendizaje o desde la docencia.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Créese en el ámbito de la administración municipal el “**Entorno Virtual de Aprendizaje E.V.A**”.

ARTICULO 2º: El Entorno virtual de Aprendizaje tendrá como objetivos:

- Capacitar el recurso humano municipal con el propósito de contribuir a una mejor prestación de los servicios brindados por el municipio, en diferentes ámbitos, sobre la base del enfoque de competencias laborales.
- Instrumentar una propuesta de capacitación y formación que ofrezca modalidades de estudio (semi-presenciales o a distancia) a través de Internet con una disponibilidad presupuestaria mínima, destinado tanto a los agentes municipales como a la comunidad en general.
- Promover la puesta en práctica de un modelo de capacitación y formación a partir de la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), en particular de una plataforma virtual, y la incorporación de técnicas innovadoras de capacitación.
- Impulsar las actividades de intercambio de información, trabajo en red, comunicación y administración de recursos entre las diferentes dependencias municipales, promoviendo las competencias transversales y fortaleciendo el rol de los diferentes actores de la administración comunal.

ARTICULO 3º: El D.E designara la autoridad de aplicación de la presente ordenanza la que estará a disposición del resto de las Secretarías municipales, del H.C.D y otros organismos en las que el municipio tenga participación.

ARTICULO 4º.- Facúltese al D.E a firmar convenios de colaboración con las Universidades, Centros de Estudio e Investigación y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) con el fin de llevar adelante actividades coordinadas de capacitación, extensión, asistencia profesional y transferencia de tecnología vinculada a las temáticas de formación y capacitación que se brinden desde el Campus Virtual.

ARTICULO 5°: El D.E deberá asignar a cada institución educativa un E.V.A (Entorno Virtual de Aprendizaje), para que los alumnos y Docentes pueden contribuir a la alfabetización digital, indispensable para el acceso a la cultura del siglo XXI, para promover la innovación curricular, favorecer la adopción de un modelo de enseñanza centrado en el alumno, ampliar las oportunidades de comunicación, proponer nuevas estrategias metodológicas, utilizar nuevos recursos didácticos.

ARTICULO 6: Autorícese al D.E a la reglamentación y puesta en funcionamiento de la presente ordenanza cuando las partidas presupuestarias lo permitan.

ARTICULO 7°: Comuníquese al D.E., al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. Regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.-

Registrada bajo el n° 2401/16.-

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 3503/16, ref. nota presentada por la Sra. María Susana Cottini, por la cual renuncia al cargo como Jefa de Laboratorio que desempeñara en el Hospital Municipal, a partir del 01/11/16, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales, que impiden desarrollar las tareas correctamente, continuando como personal médico de planta;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Acéptase por razones personales, a partir del día 01 de noviembre de 2016, la renuncia al cargo como Jefa de Laboratorio a la Sra. María Susana Cottini, D.N.I. N° 14.527.326, Legajo 1535, quedando como medico hospital C, 36 horas semanales en el Hospital Municipal “Ana Rosa S. de Martínez Guerrero”.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1352/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 1 de noviembre de 2016.

Visto el expediente N° 3504/16, ref. nota presentada por la Dra. Sara Seminara, por la cual renuncia al cargo que desempeñara en el Hospital Municipal, a partir del 16/10/16; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa de forma indeclinable, por razones particulares;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Acéptase por razones personales, a partir del día 16 de octubre de 2016, la renuncia al cargo a la Dra. Sara Seminara, D.N.I. N° 29.848.725, Legajo 2467, medico asistente – jornada 24 horas semanales, quien desempeñaba tareas en el Hospital Municipal.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1353/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 3502/16, donde el agente Municipal, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al agente Juan Carlos Carrizo, D.N.I. N° 10.836.690 una ayuda social al personal de \$135.- (pesos ciento treinta y cinco) para afrontar gastos urgentes relacionados con un problema de salud como se indica a fs. 1.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 01.00.00 Conducción y Administración de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos- fuente de financiamiento 110 tesoro municipal- Partida 1.5.0.0. – Asistencia Social al Personal.

ARTICULO 3º. La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1354/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3497/16 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Romina Verónica Bastreri para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Romina Verónica Bastreri, D.N.I. N° 29.330.051, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$1.000.- (pesos un mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1355/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3481/16, por el cual la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 902 “Luis Emilio Romano” de este distrito, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que el establecimiento educativo solicita colaboración para la compra de una fotocopiadora;

Que se necesita con suma urgencia dado la cantidad de trabajos realizados por las docentes para una matrícula de 140 niños;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$ 7.000.- (pesos siete mil), a la Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes N° 902 “Luis Emilio Romano” de este distrito, para la adquisición de una fotocopiadora.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - Fuente de Financiamiento 132 (fondos de origen provincial) fondo educativo - Imputación 5.1.5.0. Transferencias a instituciones educativas.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la

presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1356/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3493/16 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Cristina Gondra Barrientos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Marta Cristina Gondra Barrientos, D.N.I. N° 21.808.303, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$2.000.- (pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1357/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3494/16 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Ester Tisera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Ester Tisera, D.N.I. N° 18.382.039, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$3.000.- (pesos tres mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1358/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3495/16 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Claudia Noemí Escobar para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Claudia Noemí Escobar, D.N.I. N° 26.098.904, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$2.500.- (pesos dos mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1359/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 2 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3496/16 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Emilia Yanina Peralta para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Emilia Yanina Peralta, D.N.I. N° 31.187.351, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$2.000.- (pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1360/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3483/16, por el cual la Escuela Primaria nro. 20 de este distrito, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que el establecimiento educativo solicita colaboración para solventar los gastos de traslado a la ciudad de Tandil con motivo de realizar un viaje de fin de curso;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$ 7.500.- (Pesos siete mil quinientos), a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 20 “Juan Pascual Pringles” de este distrito, para solventar los gastos de traslado a la ciudad de Tandil.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - Fuente de Financiamiento 132 (fondos de origen provincial) fondo educativo - Imputación 5.1.5.0. Transferencias a instituciones educativas.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1361/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 3267/16, donde el agente Municipal Raúl Alfredo Casco, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al agente Raúl Alfredo Casco D.N.I. N° 34.729.591, una ayuda social al personal de \$ 6.000,00.- (Pesos seis mil) para afrontar gastos de salud como se indica a fs. 1.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención para la Seguridad - Programa 01.00.00 Conducción y administración de la secretaria de Políticas de Prevención para la Seguridad – Fuente de Financiamiento 110 - Partida 1.5.0.0. – Asistencia Social al Personal.

ARTICULO 3º. La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1362/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 3 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente nro. 3505/16, ref. nota presentada por la Secretaria de Gobierno, solicitando una retribución en concepto de tarea extralaboral para agentes que realizan tareas en el área mencionada, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo lo establece el Art. 74 de la Ley N° 14.656, los agentes municipales que cumplen funciones propias del agente y fuera del horario podrán recibir una retribución por tarea extralaboral;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Abónese, con retroactividad al día 01 de octubre de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 inclusive, una retribución mensual en concepto de tarea extra laboral de acuerdo lo establece el artículo 74 de la Ley N° 14.656, a las siguientes personas, a saber:

LEGAJO	NOMBRE y APELLIDO	CATEGORIA	MONTO
1389	Natalia Bell	Jefe dep. 30 hs.	\$ 2.000.-
1728	Ludmila Rodríguez	6 de 30 hs.	\$ 2.000.-
2315	Luciana Villareal	4 de 30 hs.	\$ 2.000.-
1413	Patricia Sarlengo	Jefe división 30 hs.	\$ 3.500.-
2057	Mariana Gomez	4 de 30 hs.	\$ 6.900.-

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 – Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.3.1.0 – Retribuciones Extraordinarias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1363/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3524/16, por el cual la Directora de Patrimonio y Actividades Culturales, solicita una ayuda económica para la Escuela N° 15 “Batalla de Tucumán”, y;

CONSIDERANDO:

Que el establecimiento educativo solicita colaboración para solventar los gastos de alojamiento y comidas en la ciudad de Tandil, con motivo de realizar un viaje de estudio para los alumnos de 6° año;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 17.500.- (Pesos diecisiete mil quinientos), a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N° 15 “Batalla de Tucumán” de este distrito, para solventar los gastos de alojamiento y comidas en la ciudad de Tandil.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaria de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - Fuente de Financiamiento 132 (fondos de origen provincial) fondo educativo - Imputación 5.1.5.0. Transferencias a instituciones de enseñanza.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1364/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de noviembre de 2016.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3474/16, iniciado por el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda que la ejecución de la ampliación de la red de gas natural en el radio comprendido por las calles 4 e/ 41 y 39, de acuerdo al cómputo y presupuesto que obra a fs. 2/4, sea declarada obra por administración;

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberá imputar la obra y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 7);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Dispónese la ejecución por administración municipal la obra “ampliación de la red de gas natural en el radio comprendido por las calles 4 e/ 41 y 39”. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de \$ 75.500.- (pesos setenta y cinco mil quinientos).

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.80.00 Plan de Obras Municipales; Mejoramiento de Infraestructura - Fuente de Financiamiento 132 fondos de origen (Fondo para Infraestructura Municipal: 1750128) – Partida 4.2.0.0 Construcciones en bienes de dominio público, transfiriendo los fondos del Programa: 01.00.00 Conducción y Administración de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos – fuente de financiamiento 132 (fondos de origen provincial) – Partida 5.0.0.0 Transferencias al sector público provincial y al sector publico municipal para financiar gastos de capital 5.4.0.0; partida 5.4.6.0 transf. A los gobiernos provinciales.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1365/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3535/16 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. Nancy Beatriz García, y;

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$ 2.964.- (Pesos dos mil novecientos sesenta y cuatro), Acta N° 758 - Causa N° 705/2016 – Infracción Art. 77 Inc. O de la Ley 24.449, correspondiente a la Sra. Nancy Beatriz García, quien afecta los fondos de la multa a la Escuela N° 1 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 - Intendencia - Actividad Central - 01.00.00 - Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0 - Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1366/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3536/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Aldana Jaqueline Olivera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Aldana Jaqueline Olivera D.N.I. N° 38.167.381, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1367/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente n° 3101/16 por el cual el Consejo Escolar de nuestra ciudad, solicita una transferencia de fondos para la colocación de vidrios y rejas de la Escuela de Educación Primaria n° 20 “Juan Pascual Pringles”, y;

CONSIDERANDO:

Que motivó dichas actuaciones la necesidad de la colocación de los vidrios del establecimiento educativo, los cuales fueron rotos el pasado 17 de septiembre;

Que el Consejo Escolar presenta los presupuestos correspondientes de mano de obra y materiales, por un importe total de \$ 35.856,64.-;

Que la Municipalidad tiene recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo asignados por la Nación, que de acuerdo a la normativa vigente puede destinar a la construcción y/o mantenimiento de la infraestructura escolar de gestión estatal en cualquiera de los niveles del Estado;

Que han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias la Secretaría de Hacienda, Contaduría Municipal y Secretaría Legal, Técnica y Administrativa manifestando su conformidad con la asistencia financiera no reintegrable al Consejo Escolar, mediante asignación de recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Dispónese el otorgamiento de una asignación financiera no reintegrable por parte de la Municipalidad de General Juan Madariaga al Consejo Escolar de General Madariaga, con destino a colocación de vidrios y rejas de la Escuela Primaria Provincial N° 20 “Juan Pascual Pringles” de este distrito, obra que se ejecutará bajo la supervisión del personal técnico distrital de la Dirección de Infraestructura Escolar y con cargo de oportuna rendición de cuentas a la Municipalidad.

ARTÍCULO 2°: A los efectos dispuestos en el artículo anterior, transfírase en todo concepto la cantidad de pesos treinta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis con sesenta y cuatro centavos (\$ 35.856,64.-) a la cuenta corriente del Consejo Escolar de General Madariaga en el Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6952 – 10079/3 - CBU 0140349501695201007939, con imputación a la Partida 1110103000 - Secretaria de Obras y Servicios Públicos - 5.0.0.0 Transferencias, del Presupuesto de Gastos Municipal en vigencia, a la que se asignarán recursos del Fondo de Financiamiento Educativo en atención a la naturaleza del gasto.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro Oficial del Municipio, comuníquese al Consejo Escolar de General Madariaga y a quienes más corresponda, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cúmplase y archívese.

Registrado bajo el número: 1368/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de noviembre de 2016.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3473/16, iniciado por el Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente; y,

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado se recomienda que la ejecución de la ampliación de la red de gas natural en el radio comprendido por las calles 15 e/ 6 y 8 y otras, de acuerdo al cómputo y presupuesto que obra a fs. 2/4, sea declarada obra por administración;

Que la Secretaria de Hacienda informa la partida presupuestaria a la que se deberá imputar la obra y comunica que deberá realizarse el correspondiente acto administrativo (fs. 7);

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Dispónese la ejecución por administración municipal la obra “ampliación de la red de gas natural en el radio comprendido por las calles 15 e/ 6 y 8 y otras”. La misma se realizará de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, por un monto de \$ 144.000.- (pesos ciento cuarenta y cuatro mil).

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 51.80.00 Plan de Obras Municipales; Mejoramiento de Infraestructura - Fuente de Financiamiento 132 fondos de origen (Fondo para Infraestructura Municipal: 1750128) – Partida 4.2.0.0 Construcciones en bienes de dominio público, transfiriendo los fondos del Programa: 01.00.00 Conducción y Administración de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos – fuente de financiamiento 132 (fondos de origen provincial) – Partida 5.0.0.0 Transferencias al sector público provincial y al sector publico municipal para financiar gastos de capital 5.4.0.0; partida 5.4.6.0 transf. A los gobiernos provinciales.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1369/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 3403/16, ref. a nota presentada por la Directora de Finanzas, solicitando la designación transitoria del Sr. Juan Marcelo Gutiérrez, desde el día 17/10/16 hasta el día 28/10/16 inclusive; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir las diferentes áreas del Municipio;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria a la Jefa de División Tributarias, Sra. Margarita Achilli, D.N.I. N° 13.209.554 Legajo 1008, desde el día 17 de octubre de 2016 hasta el día 28 de octubre de 2016 inclusive.

ARTICULO 2°. Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 17 de octubre de 2016 hasta el 28 de octubre de 2016 inclusive, al Sr. Juan Marcelo Gutiérrez D.N.I. N° 34.850.875, Legajo 2216, como Jefe de División Tributarias, en reemplazo de la titular.

ARTICULO 3°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaria de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 – Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal-Partida 1.1.0.0. - Personal Permanente.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1370/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 4 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 214/16 mediante el cual la Subsecretaría de la Negociación Colectiva del Sector Público del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley N° 14.656 (art. 60), promueve la cumplimentación de recaudos necesarios a fin de poner en funcionamiento la NEGOCIACIÓN COLECTIVA para establecer el régimen y condiciones de empleo público entre los Municipios de la Provincia de Buenos Aires y los trabajadores que en ellos se desempeñan (art. 48); y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 31/10/16 se dictó el decreto nro. 1343/16, por el cual se incorporó a partir del mes de octubre el importe de \$1000.- (pesos un mil) que se abonaba como bonificación remunerativa al básica para el personal municipal de todas las categorías y agrupamientos de planta permanente o transitoria, excluyendo a los funcionarios que desempeñan cargos como personal superior;

Que la señora Jefe de Recursos Humanos solicita se rectifique en el Anexo II el valor de la categoría 7 del acto administrativo realizado (fs. 133), por poseer un valor erróneo, informando que la liquidación del mes de octubre de dicha categoría 7 se abonó correctamente con los valores que se detallan a fs. 133;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Rectifícase del Decreto N° 1343/16 en el Anexo II, los valores correspondientes a la categoría 7, a saber:

	30 hs	36 hs	42 hs	48 hs
Categoría 7	6015,43	7218,52	8421,60	9624,69
Categoría 7a	7218,52	8662,22	10105,92	11549,63
Categoría 7b	7820,06	9384,07	10948,08	12512,09
Categoría 7c	9023,15	10827,77	12632,40	14437,03

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1371/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MARIAGA, 8 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente nro. 1306/16 iniciado por el Director de Asuntos Legales en relación a los autos caratulados “Soler Juan Esteban c/Municipalidad de General Juan Madariaga y otro/a s/ enfermedad profesional”; y

CONSIDERANDO:

Que el Tribunal de Trabajo nro. 1 de la ciudad de Dolores dictó sentencia en la mencionada causa haciendo lugar a la demanda interpuesta por Juan Esteban Soler contra Municipalidad de General Juan Madariaga y Provincia ART S.A. condenando a estas dos últimas a abonar en forma conjunta y solidaria la suma de \$80.000.- en concepto de indemnización por daños y perjuicios derivados de la patología auditiva que padece el actor conforme arts. 512, 901, 902, 904, 1067, 1069, 1074, 1078, 1079, 1081, 1083, 1109, 1113 2do. Párrafo y concordantes del C. Civ. En su redacción vigente a la fecha de la toma de conocimiento de la incapacidad; 375 CPCC.; imponer las costas a las demandas en forma solidaria (art. 19 de la Ley 11653); imponer los intereses a la parte demandada los que seguidamente se liquidan con arreglo a la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en las operaciones de depósito de treinta (30) días vigentes en el inicio de cada uno de los períodos comprendidos según el sistema plazo fijo digital, desde que se devengó cada crédito y que ascienden a la suma de \$ 73.879,89.- Totalizando de esta manera el monto de condena que contiene esta sentencia entre capital e intereses la suma de \$153.879,89.- que deberá ser depositada dentro de los diez días de notificada la presente en el Banco de la Provincia de Buenos, a la orden del Tribunal y cuenta de autos;

Que por Decreto nro. 1073/16 en su artículo 5º se autoriza a la Tesorería Municipal a realizar el pago a los profesionales que actuaron como peritos (fs.53);

Que el Director de Asuntos Legales a fs. 65 señala que en el mencionado decreto no se consignaron los aportes de los peritos;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Autorízase a la Tesorería Municipal a realizar los pagos en concepto de aporte a los profesionales que a continuación se detallan, a saber:

- Perito Contador Marchesi \$382,50.- (pesos trescientos ochenta y dos con cincuenta centavos).
- Perito medico Dr. Dávila \$382,50.- (pesos trescientos ochenta y dos con cincuenta centavos).
- Perito Psicólogo Lic. Maldonado \$382,50.- (pesos trescientos ochenta y dos con cincuenta centavos).
- Perito Ingeniero Kasman \$382,50.- (pesos trescientos ochenta y dos con cincuenta centavos).

ARTICULO 2º. - El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Actividad Central 01.00.00. Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 fondos del Tesoro Municipal – Partida 3.8.4.0. – multas, recargos y gastos judiciales.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1372/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 09 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente n° 3290/16 por el cual la Asociación Madariaguense de Automovilismo solicita personal de seguridad para las actividades a desarrollarse con motivo de la fecha del Rally del Campeonato Mar y Sierras, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 11, 12 y 13 de noviembre se realizará en nuestra ciudad una nueva fecha del Rally del Campeonato Mar y Sierras;

Que se solicita personal de seguridad desde el sábado 12 de noviembre al domingo 13 de noviembre del corriente año;

Que se informa el valor de la hora del servicio de policía adicional por \$ 88.-, y teniendo en cuenta que se utilizarán 20 efectivos por 14 horas por día durante dos días, constituyendo un total de \$49.280.-;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Transferir por servicio de Policía Adicional a la cuenta corriente 6952-10106/2 CBU 01403495 01695201010625 el monto de \$ 49.280.- (Pesos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta);

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Seguridad Programa 42.00.00 Protección Ciudadana Fuente de Financiamiento 132 (Fondos de origen provincial) Partida 3.9.0.0. Servicios técnicos y profesionales. Otros.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1373/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 09 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3578/16 iniciado por el Secretario de Producción, informe administrativo; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra nota iniciada por el Secretario de Producción informando una situación de anormalidad administrativa de un empleado municipal de su área;

Que a fs. 3 el dictamen de la Secretaría Legal, Técnica y Administrativa indica que es necesario determinar una investigación sumaria y eventualmente ordenar un sumario administrativo para deslindar responsabilidades y establecer sus consecuencias;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Ordénese la instrucción de información sumaria, con el objeto de verificar los alcances y exactitud de los hechos denunciados.

ARTICULO 2º. Designase Instructor Sumariante al Director de Asuntos Legales, Dr. Hernán Ferraro.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1374/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de noviembre de 2016.

VISTO las actuaciones municipales expediente nro. 3406/16, ref. vacaciones no gozadas del Sr. Ciro Mariano Albarengo, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme las constancias obrantes en el legajo personal del mencionado agente, se le adeudan 12 días corridos de vacaciones correspondientes a licencias no gozadas proporcional ejercicio 2016;

Que atento al dictamen del Departamento de Liquidaciones a fs. 4, se informan montos a reconocer;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Abónese, al Sr. Ciro Mariano Albarengo D.N.I N° 29.268.148, Legajo 2360, la suma de \$ 2.339,88.- (Pesos dos mil trescientos treinta y nueve con ochenta y ocho centavos) correspondientes a

licencias no gozadas: 12 días corridos proporcional ejercicio 2016.

ARTICULO 2°. El gasto que demande lo dispuesto en el artículo precedente, se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Secretaría de Cultura – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - Fuente Financiero 110 - Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0.- Beneficios y Compensaciones.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHIVESE.

Registrada bajo el número: 1375/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3545/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. José Rodolfo Salinas para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. José Rodolfo Salinas D.N.I. N° 28.529.000, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (Pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1376/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3522/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lucrecia Alejandra Funes para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Lucrecia Alejandra Funes D.N.I. N° 30.832.422, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1377/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de noviembre de 2016.

Visto el expediente N° 3599/16, ref. nota presentada por el agente José María Medina informando sobre la renuncia al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del día 01 de noviembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa para acogerse a los beneficios jubilatorios;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Acéptase, a partir del día 01 de noviembre de 2016, la renuncia al cargo al Sr. José María Medina, D.N.I. N° 8.372.184, Legajo 1171, personal obrero categoría 8 de 30 horas, perteneciente a la Secretaría de Obras y Planeamiento.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1378/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 9 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 3290/16, donde la Directora de Turismo solicita se declare de interés municipal la fecha del Rally del Campeonato Mar y Sierras que se realizará en General Madariaga los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que es uno de los principales eventos deportivos con una fuerte tradición y arraigo en nuestra ciudad;

Que la jornada genera un importante impulso económico y turístico para General Madariaga;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la fecha del Rally del Campeonato Mar y Sierras, que se realizará los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2016 en General Madariaga.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.01.000 Intendencia – Actividad Central 01.00.00 Fijación de Objetivos de Política Gubernamental - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) - Imputación 5.1.7.0. – Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1379/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3564/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Valeria Estefanía Peralta para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Valeria Estefanía Peralta D.N.I. N° 36.110.569, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1380/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3565/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lidia Raquel Acosta para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Lidia Raquel Acosta D.N.I. N° 28.287.468, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 400.- (Pesos cuatrocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1381/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3566/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Marta Beatriz Fernández para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Marta Beatriz Fernández D.N.I. N° 16.463.604, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1382/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3567/16 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Graciela Elena Pererira Jaime para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Graciela Elena Pereira Jaime, Cedula de Identidad N° 2.765.453-9, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.000.- (pesos dos mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1383/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3568/16 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Vanesa Retamoso para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Vanesa Retamoso, D.N.I. N° 29.859.596, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1384/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3569/16 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Nisela Jacqueline Soler para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Nisela Jacqueline Soler, D.N.I. N° 36.537.850, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1385/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3592/16 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Francis de las Mercedes Jara Peña para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Francis de las Mercedes Jara Peña, D.N.I. N° 92.694.511, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1386/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3593/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Yesica Yanina Gruninger para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Yesica Yanina Gruninger D.N.I. N° 29.517.648, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1387/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3594/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Rosa Rita Muñoz para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Rosa Rita Muñoz D.N.I. N° 18.671.410, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1388/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3595/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Laura Couto para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Laura Couto D.N.I. N° 29.849.364, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.



Registrado bajo el número: 1389/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 10 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3596/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Pamela Alejandra Orellano para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Pamela Alejandra Orellano D.N.I. N° 37.838.991, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 2.500.- (Pesos dos mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1390/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 3511/16, iniciado por la Responsable de la O.M.I.C. en General Juan Madariaga, donde solicita se declare de interés municipal la Jornada de Capacitación, Actualización y Taller de Trabajo sobre Defensa del Consumidor, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada jornada se llevará a cabo el día 5 de diciembre del corriente año en nuestra ciudad, teniendo como destinatarios todos los agentes que conforman los equipos técnicos de las diferentes Dependencias Municipales de Información al Consumidor de la región;

Que la jornada tiene como objetivo fundamental analizar en conjunto las regulaciones, jurisprudencia y doctrina del derecho del consumidor en todos los aspectos y aunar criterios de trabajo entre la Dirección Provincial de Comercio, el Instituto Provincial de Administración Pública y las dependencias de los diferentes municipios participantes;

Que la disertación estará a cargo de representantes e integrantes del equipo docente de la Dirección Provincial de Comercio, Directores Generales de Defensa del Consumidor de los Municipios de Vicente López, y de San Martín, y el Asesor en Defensa del Consumidor del Municipio de Lanús;

Que de acuerdo a la importancia que merece dicho programa, este D.E. considera conveniente declararlo de Interés Municipal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarar de Interés Municipal la Jornada de Capacitación, Actualización y Taller de Trabajo sobre Defensa del Consumidor, que se llevará a cabo el día 5 de diciembre del corriente año en nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.17.000 – Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa – Programa 35.00.00 Dirección de Asuntos Legales – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1391/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2016.

VISTO que por Decreto nro. 1054 de fecha 8 de septiembre de 2016 fue renovado el plazo fijo en el Banco de la Provincia por la suma de \$ 2.078.986,30; y,

CONSIDERANDO:

Que fue necesario renovar ese plazo fijo con los mencionados fondos mas sus intereses;

Que los fondos no serán utilizados en forma inmediata debido a todo el proceso administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a la Contaduría y Tesorería Municipal a renovar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 2.121.192,56.- (pesos dos millones ciento veintiún mil ciento noventa y dos con cincuenta y seis centavos) por 38 días.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1392/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente nro. 3529/16 iniciado por la Directora de Finanzas, motivo reparto de tasas municipales; y

CONSIDERANDO:

Que ante la necesidad de realizar el reparto de los tasas municipales en tiempo y forma, respetando los vencimientos y considerando que no existe convenio entre el Municipio y proveedor alguno para realizar dicha tarea, se propone realizar el reparto con trabajadores municipales, fuera de su horario laboral y siendo retribuido de manera específica por reparto de unidad;

Que la concreta prestación del servicio adicional por parte de los agentes, pendiente la utilización de la modalidad, pactando la retribución por unidad de piezas a repartir asignadas y entregadas;

Que de acuerdo al art. 66 de la Ley 14.656 el Intendente Municipal es el órgano competente y constituye la autoridad de aplicación del régimen en su jurisdicción y el art. 75 del mismo cuerpo, establece que deberá recibir el trabajador el importe como consecuencia del cumplimiento de órdenes de servicios y cuya situación no se encuentra prevista en el rubro retribuciones, se acordará la forma de retribución y el monto a percibir por el agente;

Que a fs. 6 la Secretaría de Hacienda efectúa la imputación a la partida presupuestaria correspondiente;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abónese a los agentes detallados, la prestación del servicio adicional de distribución domiciliaria de tasas de Servicios Generales cuota 5/16 – Inmobiliario Rural, en función de unidades de piezas asignadas a razón de \$ 3,00 cada unidad entregada, a saber:

Legajo	Agente	Cant. Repartida	Total
--------	--------	-----------------	-------

2048	Cáceres, Laura	783	\$2.349.-
1675	Chaparro, Edgardo	318	\$954.-
1507	Diuberti, Verónica	211	\$633.-
1333	Durante, Verónica	247	\$741.-
2362	Figueroa, Marcelo	373	\$1.119.-
1730	Gallo, Claudia	219	\$657.-
1580	Garmendía, Julieta	264	\$792.-
2054	Garmendía, Natalia	96	\$288.-
2193	Guevara, Sol	298	\$894.-
1916	Lima, Florencia	288	\$864.-
1521	Lucero, Cristian	296	\$888.-
1734	Méndez, Roxana	362	\$1.086.-
1650	Osorio, Mirta	142	\$426.-
2406	Pavón, Julio	327	\$981.-
1671	Reyes, Daniel	182	\$546.-
2309	Gomez, Rocío	303	\$909.-
2019	Ruiz, Paula	165	\$495.-
1598	San Millán, Estefanía	163	\$489.-
2567	Sosa, Lia	163	\$489.-
1397	Tevez, Graciela	320	\$960.-
1781	Verón, Sandra	190	\$570.-
2564	Yoldi, Carolina	137	\$411.-
1541	Leon Juan	198	\$594.-
2570	Abait Ezequiel	193	\$579.-
1390	Astrada Gladys	176	\$528.-
2216	Gutierrez Marcelo	836	\$2.508.-

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.12.000 –Secretaria de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 Administración Financiera - Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.3.0.0. Retribuciones Extraordinarias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1393/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 3603/16, ref. nota presentada por la Jefe de Enfermeras del Hospital, solicitando la designación transitoria del enfermero José Rios, desde el día 06/11/16 hasta el día 31/12/16 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir el servicio de enfermería en el nosocomio local, debido a licencias por vacaciones del año 2015 del personal del área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 6 de noviembre de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2016 inclusive, al señor José Rios, D.N.I. N° 32.213.261, Legajo 2472, como enfermero categoría 1A 8a.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1394/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 3605/16, ref. nota presentada por la Jefa del Departamento de Ingresos Públicos de esta Municipalidad, solicitando se designe transitoriamente a las agentes María Eugenia Farías y Claudia Gallo, y;

CONSIDERANDO:

Que ante el pedido de licencia anual total por parte de la Sra. Jefe de Ingresos Públicos, se solicita que la agente María Eugenia Farias quede como Jefe de Ingresos Públicos interina y la agente Claudia Gallo como Jefe División Ingresos Públicos interina desde el 8/11/16 al 4/12/16 inclusive;

Que es necesario cubrir dicha área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Conceder licencia anual ordinaria, a la Jefe del Departamento Ingresos Públicos, Sra. Estefanía San Millán, D.N.I. 29.268.393, Legajo 1598, desde el día 8 de noviembre de 2016 hasta el día 4 de diciembre de 2016 inclusive.

ARTICULO 2°. Desígnase, transitoriamente desde el día 8 de noviembre de 2016 hasta el día 4 de diciembre de 2016 inclusive, a la Sra. María Eugenia Farías D.N.I. nro. 26.603.640, Legajo 1053, como Jefa de Departamento de Ingresos Públicos (interina), en reemplazo de la Sra. Estefanía San Millán.

ARTICULO 3°. Desígnase, transitoriamente desde el día 8 de noviembre de 2016 hasta el día 4 de diciembre de 2016 inclusive, a la Sra. Claudia Gallo D.N.I. nro. 18.382.083, Legajo 1730, como Jefa de División, en reemplazo de la titular María Eugenia Farías.

ARTICULO 4°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 – Secretaria de Hacienda – Actividad Central 01.00.00 – Administración Financiera fuente de financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.1.0.0. - Personal Permanente.

ARTICULO 5°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1395/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2016.

VISTO la nota presentada por la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos de General Madariaga Ltda., informando sobre los nuevos cargos del Consejo de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Reconocer oficialmente el Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Energía Eléctrica y Otros Servicios Públicos de General Madariaga Ltda., que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Lorente, Rodolfo Severino
- **Vicepresidente:** Soto, José Guillermo

- **Secretario:** Rusinek, Gustavo Camilo
- **Tesorero:** Orbe, Víctor Hugo
- **Vocales:**
- Garmendia, Ramón Oscar
- Velarde, Ricardo Lucas
- Córdoba, Héctor Rogelio
- Zanini, Carlos José
- Maiolo, Marcelo
- **Sindico Titular:** Villate, Guillermo Ramón
- **Sindico Suplente:** Viglizo, Ilda Santos de

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1396/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 11 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 3636/16 iniciado por la Tesorera Municipal Interina, solicitando se confeccione decreto por plazo fijo; y,

CONSIDERANDO:

- Que ingresaron fondos de origen provincial que fueron depositados a plazo fijo por la suma de \$ 1.000.000.- (Pesos un millón);
- Que fue necesario renovar ese plazo fijo con los mencionados fondos más sus intereses;
- Que los fondos no serán utilizados en forma inmediata debido a todo el proceso administrativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Autorízase a la Contaduría y Tesorería Municipal a renovar el plazo fijo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por la suma de \$ 1.016.561,64.- (pesos un millón dieciséis mil quinientos sesenta y uno con sesenta y cuatro centavos) por 31 días.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Contaduría y Tesorería Municipal.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1397/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente del Departamento Ejecutivo N° 2973/16, Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7284 ref. modificación Ordenanza 2337/16; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2389/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de noviembre de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2389/16, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1398/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7272 iniciado por el Bloque PJ/FpV ref. habilitación para acceso al RAFAM; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2390/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de noviembre de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2390/16, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1399/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 14 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente del Departamento Ejecutivo nro. 3507/16, Interno del Honorable Concejo Deliberante nro. 7297, ref. convalidación convenio 29 viviendas; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2391/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 10 de noviembre de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlgase la Ordenanza nro. 2391/16, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1400/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2016.

VISTO las actuaciones municipales del expediente 2988/16 solicitando la necesidad de adecuar la deuda flotante de un listado de compromisos de años anteriores correspondientes a proveedores del Municipio y dar de baja saldos de menor significación; y,

CONSIDERANDO:

Que la Contadora Municipal a fs. 1 informa que se debe adecuar la deuda para reflejar en forma correcta el Estado de Situación Patrimonial del Municipio;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Desafectar de la deuda flotante, los compromisos que figuran en el siguiente listado, a fin de adecuar los registros contables, a saber:

Devengado N°	Importe	
3746/14	\$ 250	Indigente
12438/14	\$ 1.000	Indigente
10286/14	\$ 300	Indigente
6478/14	\$ 6.940	Indigente
2142/14	\$ 600	Indigente

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Contaduría Municipal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1401/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 3600/16, ref. nota presentada por el Secretario de Hacienda de esta Municipalidad, solicitando una retribución en concepto de tarea extra laboral para agentes que cumplen tareas en la mencionada Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo lo establece el Art. 74 de la Ley N° 14.656, los agentes municipales que cumplen funciones propias del agente y fuera del horario podrán recibir una retribución por tarea extralaboral;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA,
DECRETA**

ARTICULO 1º. Abónese, con retroactividad al día 01 de octubre de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2016 inclusive, una retribución mensual en concepto de tarea extralaboral de acuerdo lo establece el artículo 74 de la Ley 14.656; a las siguientes personas, a saber:

LEGAJO	NOMBRE y APELLIDO	CATEGORIA	MONTO
--------	-------------------	-----------	-------

BOLETÍN OFICIAL

1598	Cintia Estefanía San Millán	7 de 30 hs.	\$ 1.000.-
1008	Margarita del Carmen Achilli	Jefe división 30 hs.	\$ 1.800.-

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.12.000 Secretaria de Hacienda – Programa 01.00.00 – Administración Financiera – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.3.1.0 Retribuciones Extraordinarias.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1402/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 3601/16, ref. nota presentada por el Director de Administración del Hospital, solicitando la designación transitoria de la Sra. Marina Martha Soler, desde el día 01/10/16 hasta el día 31/12/16 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área;

Que se inician las presentes actuaciones solicitando la contratación de la señora Marina Martha Soler en reemplazo de las agentes Rosana Ruiz que se encuentra de licencia por maternidad y de la agente Alejandra Nuñez, quien se encuentra de licencia por enfermedad, para desempeñarse como mucama del Hospital Municipal “Ana Rosa S. de Martínez Guerrero”, desde el 1/10/16 al 31/12/16 inclusive, con jornada de 48 horas semanales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Desígnase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de octubre de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2016 inclusive, a la Sra. Marina Martha Soler, D.N.I. N° 25.334.791, Legajo 2722, categoría 1 A8, para realizar tareas en el Hospital Municipal.

ARTICULO 2°. El gasto que demande la precitada designación se imputará a la JURISDICCION 111.01.04.000 – Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 Atención Medica Primaria Asistencial - Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal - Partida 1.2.0.0. – Personal Transitorio.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1403/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 3612/16 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Gustavo Gabriel Montovia; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Transfírase la suma de \$1.058,30.- (pesos un mil cincuenta y ocho con treinta centavos) Acta 2192 Causa N° 664/2016 – Infracción Art. 48 Inc. A de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Gustavo Gabriel Montovia, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Cooperadora Escuela Especial N° 501 de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0- Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1404/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2016.

VISTO las actuaciones municipales expte. 3667/16, ref. nota presentada por el Secretario de Deportes solicitando una ayuda económica para el Sr. Ruben Oraldo Castro, y;

CONSIDERANDO:

Que el deportista madariaguense realizará el 4° “Desafío Solidario 2016” desde la ciudad de Rosario hasta General Juan Madariaga,

Que dicho reto consiste en correr la mayor cantidad de kilómetros posibles con el fin de despertar conciencia solidaria y obtener donaciones para entidades madariaguenses,

Que solicita nuestra ayuda económica para solventar gastos de traslado;

Que es deber de la Municipalidad apoyar la iniciativa de jóvenes deportistas de nuestra ciudad; y

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 1.500.- (pesos un mil quinientos), al Sr. Ruben Oraldo Castro, DNI N° 14.527.346 , para solventar gastos de traslado a la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para realizar el 4° “Desafío Solidario 2016” hasta General Juan Madariaga, desde el día 23 de noviembre de 2016.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaría de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte – Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) – Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1405/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 3611/16 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Guido Araujo Muller; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Transfiérase la suma de \$494.- (pesos cuatrocientos noventa y cuatro) Acta 1724 Causa N° 729/2016 – Infracción Art. 40 Inc. C de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Guido Araujo Muller, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: F.A.E. de nuestra ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0- Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1406/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 3665/16 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente al Sr. Nicolás Porfilio Popovich; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Transfírase la suma de \$2.964.- (pesos dos mil novecientos sesenta y cuatro) Acta 2034 Causa N° 629/2016 – Infracción Art. 40 Inc. B - C- de la Ley 24449, correspondiente al Sr. Nicolás Porfilio Popovich, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: Hogar San Juan Bautista de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0- Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1407/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3646/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Antonia Aranciaga para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. María Antonia Aranciaga D.N.I. N° 25.186.516, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1408/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3647/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Jesica Ayelen Toloza para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Jesica Ayelen Toloza D.N.I. N° 37.379.630, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 300.- (Pesos trescientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1409/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3648/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Claudia Mabel Cabrera Mugnos para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Claudia Mabel Cabrera Mugnos D.N.I. N° 29.268.196, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1410/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3650/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Susana Olivera para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Susana Olivera D.N.I. N° 18.382.047, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1411/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3649/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Lorena Beatriz Santillán para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Lorena Beatriz Santillán D.N.I. N° 31.729.944, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 300.- (Pesos trescientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1412/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3651/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Mariciél Soledad Olgúin para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Mariciél Soledad Olgúin D.N.I. N° 28.443.173, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1413/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 15 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3652/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Omar Alberto Espindola para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Omar Alberto Espindola D.N.I. N° 11.662.846, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 300.- (Pesos trescientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1414/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3653/16, iniciado por el Secretario de Salud, motivo ref. denuncia por violencia laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 obra nota de la agente municipal Orellana, Julieta Anabella que se desempeña como enfermera en el Hospital Municipal, dando cuenta de una situación que refiere como de violencia laboral y acoso en su lugar de trabajo y comportamiento que atribuye a otro agente municipal;

Que obra dictamen a fs. 9 de la Secretaria de Legal, Técnica y Administrativa aconsejando, frente al cuadro de situación, realizar una investigación presumarial, para deslindar responsabilidades y establecer sus consecuencias;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Ordénese la instrucción de información sumaria, con el objeto de verificar los alcances y exactitud del hecho denunciado.

ARTICULO 2º. Desígnase Instructor Sumariante al Director de Asuntos Legales, Dr. Hernán Ferraro y Secretaria Ad – Hoc a la Sra. Verónica Marchi.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1415/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

General Juan Madariaga, 16 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente n° 2128/16 por el cual el Centro Comunitario “Damián Sepúlveda” de esta ciudad solicita una ayuda económica; y,

CONSIDERANDO:

Que solicita la colaboración para la construcción de una cocina en la sede de la institución para brindar el servicio de merendero;

Que a fs. 5/8 obra croquis de la obra a realizar;

Que a fs. 9/10 el Secretario de Obras y Planeamiento adjunta cómputo y presupuesto de materiales;

Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar una ayuda económica de \$ 4.992,75.- (Pesos cuatro mil novecientos noventa y dos con setenta y cinco centavos) al Centro Comunitario “Damián Sepúlveda”, para solventar gastos de materiales para la construcción de una cocina en la sede de la institución.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaria de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior - Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) Imputación 5.1.7.0. – Transferencias a instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1416/16.

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente n° 3630/16 por el cual el Secretario de Deportes solicita una ayuda económica para el Club Deportivo Juventud Unida de nuestra ciudad, destinada a solventar los gastos en la construcción de vestuarios en el predio deportivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución realiza una tarea inclusiva y educativa, albergando a mas de un centenar de jóvenes, participando en distintos eventos deportivos locales y regionales;

Que asimismo, se sugiere la colaboración para la compra de materiales para la construcción destinados a la construcción de vestuarios en el predio deportivo ubicado en el Barrio Belgrano;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 60.000- (pesos sesenta mil), al Club Deportivo Juventud Unida de esta ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 132 (Fondos de Origen Provincial-fondo educativo) - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1417/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente n° 3631/16 por el cual el Secretario de Deportes solicita una ayuda económica para el Club Deportivo Los del Clan de nuestra ciudad, destinada a solventar los gastos en la construcción de vestuarios en el predio deportivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución realiza una tarea inclusiva y educativa, albergando a mas de un centenar de jóvenes, participando en distintos eventos deportivos locales y regionales;

Que asimismo, se sugiere la colaboración para la compra de materiales para la construcción destinados a la construcción de vestuarios en el predio deportivo ubicado en el Barrio Quintanilla;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 60.000- (pesos sesenta mil), al Club Deportivo Los del Clan de esta ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 132 (Fondos de Origen Provincial-fondo educativo) - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1418/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente n° 3632/16 por el cual el Secretario de Deportes solicita una ayuda económica para el Club Social y Deportivo San Juan Bautista de nuestra ciudad, destinada a solventar los gastos en la construcción de un cuerpo de baños en su sede, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución realiza una tarea inclusiva y educativa, albergando a mas de un centenar de jóvenes, participando en distintos eventos deportivos locales y regionales;

Que asimismo, se sugiere la colaboración para la compra de materiales para la construcción destinados a la construcción de un cuerpo de baños en la sede ubicada en la calle Chile y Brasil del Barrio Belgrano;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 30.000- (pesos treinta mil), al Club Social y Deportivo San Juan Bautista de esta ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 132 (Fondos de Origen Provincial-fondo educativo) - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1419/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente n° 3633/16 por el cual el Secretario de Deportes solicita una ayuda económica para el Club Atlético Huracán de nuestra ciudad, destinada a solventar los gastos en la reparación de las instalaciones de la sede, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución realiza una tarea inclusiva y educativa, albergando a mas de un centenar de jóvenes, participando en distintos eventos deportivos locales y regionales;

Que asimismo, se sugiere la colaboración para la compra de materiales para la construcción destinados a la reparación de la sede, ubicada en calle Moreno y Avellaneda;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 30.000- (pesos treinta mil), al Club Atlético Huracán de esta ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 132 (Fondos de Origen Provincial-fondo educativo) - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1420/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 16 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente n° 3634/16 por el cual el Secretario de Deportes solicita una ayuda económica para el Club Atlético Cosme de nuestra ciudad, destinada a solventar los gastos en la reparación de las instalaciones de la sede, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución realiza una tarea inclusiva y educativa, albergando a mas de un centenar de jóvenes, participando en distintos eventos deportivos locales y regionales;

Que asimismo, se sugiere la colaboración para la compra de materiales para la construcción destinados a la reparación de la sede, ubicada en calle Avellaneda y Mitre;

Que es oportuno que el Municipio concorra en su ayuda;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Otorgar una ayuda económica de \$ 30.000- (pesos treinta mil), al Club Atlético Cosme de esta ciudad.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.09.000 Secretaria de Deportes - Programa 28.00.00 Promoción del Deporte - Fuente de Financiamiento 132 (Fondos de Origen Provincial-fondo educativo) - Imputación 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones culturales y sin fines de lucro.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4°. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5°. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1421/6.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente nro. 3621/16, ref. a nota presentada por el Director Administración Hospitalaria, solicitando la designación de la Sra. Silvina Elizabeth Peñalva, con retroactividad al día 1/10/16 y hasta el 31/12/16, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir las necesidades de dicha área en reemplazo de la agente Pacheco Ester;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Desígnase transitoriamente, con retroactividad al día 01 de octubre de 2016 y hasta el día 31 de diciembre de 2016, a la Sra. Silvina Elizabeth Peñalva, D.N.I N° 32.932.916 Legajo 2723, categoría 1 A8, para realizar tareas como instrumentadora quirúrgica en el Hospital Municipal.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a la jurisdicción 111.01.04.000 Secretaria de Salud – Programa 16.00.00 – Atención Medica Primaria y Asistencial - fuente de financiamiento 110 tesoro municipal – Partida 1.2.0.0. – Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1422/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 17 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente 3516/16 iniciado por la Directora de Medio Ambiente ref. adquisición de tractor corta pasto; y,

CONSIDERANDO:

Que se inician las presentes actuaciones para adquirir un nuevo tractor corta pasto, debido a que es necesario equipar la cuadrilla con otra herramienta a fin de dar celeridad a los pedidos de los distintos centros educativos de la ciudad (fs.1/2).-

Que a fs. 3/6 obran presupuestos del equipo a adquirir, obrando a fs. 7/8 dictamen de Contaduría Municipal, y de la Secretaria de Hacienda a fs. 9 quien recomienda realizar concurso de precios

según Art. 191 Reglamento de Contabilidad y Art. 151 L.O.M, estableciendo como monto oficial \$ 170.000,00; imputándose a la partida correspondiente a Fondo Educativo.-

Que la jefa de Compras a fs. 11 manifiesta presupuesto oficial: \$ 170.000,00, apertura de sobres: 2/12/16 hora 10.-

Que a fs. 12 obra dictamen de la Subdirectora de Asuntos legales.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llamase a Concurso de Precios N° 7/16 para la adquisición de un tractor corta pasto.

ARTICULO 2°. Establécese un presupuesto oficial de \$170.000.- (pesos ciento setenta mil) que se imputará la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura y Educación – Programa 27.00.00 Fomento de la Cultura y la Educación - Fuente de Financiamiento 132 (fondo educativo-origen provincial) – Partida 4.0.0.0. Bienes de uso.

ARTICULO 3°. Fíjase la fecha de apertura de ofertas para el día 02 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de Gral. Madariaga.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1423/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2016.

VISTO El Expediente N° 0431/16 iniciado por el Consejo Escolar, ref. Reapertura de la Escuela Primaria N° 9; y,

CONSIDERANDO:

Que con fecha 18/02/16 se dicto Decreto 166/16 donde se dispuso el otorgamiento de una asignación financiera no reintegrable por parte de la Municipalidad de General Juan Madariaga al Consejo escolar con destino a reparación edilicia de la Escuela Primaria Provincial N° 9 “Almirante Guillermo Brown” del Paraje Tío Domingo y con cargo de rendición de cuentas a la Municipalidad por la suma de \$285.000,00.- (pesos doscientos ochenta y cinco mil), recursos del Fondo de Financiamiento Educativo.

Que el Consejo Escolar ha procedido a rendir cuentas por la suma de \$285.000,00. (pesos doscientos ochenta y cinco mil).

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Téngase por aprobada la rendición de cuentas efectuada por el Consejo Escolar por la suma de \$285.000,00.- (pesos doscientos ochenta y cinco mil), correspondiente a la transferencia efectuada por Decreto 166/16.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 3°. Dese al Registro Oficial del Municipio, comuníquese al Consejo Escolar de General Madariaga y a quienes más corresponda, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cúmplase y archívese.

Registrado bajo el número: 1424/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2016.

VISTO las actuaciones surgidas del expte. N° 1703/16 por el cual la Jefatura del Cementerio Municipal solicita la reducción y remoción de restos humanos en nichos que se han vencido y/o poseen deudas, con el fin de liberar y obtener nuevos espacios; y

CONSIDERANDO:

Que la capacidad de nichos y fosas del Cementerio Municipal han llegado a su ocupación plena, produciéndose dificultades para brindar el servicio a nuevos fallecidos;

Que el Cementerio Municipal brinda este servicio de carácter público, buscando preservar con el mismo, cuestiones de orden de seguridad, salubridad e higiene de la población en general;

Que no existe otro lugar habilitado en el partido, ni público ni privado que pueda dar este servicio;

Que por Ordenanza Municipal N° 1220/00, por aplicación de los Artículos 27°, 28°, 52° y 61° la Municipalidad podrá ordenar el retiro de cadáveres o restos humanos previa comunicación en un diario local y por 15 días, cuando halla operado su vencimiento y no se halla hecho uso del beneficio de solicitar la remoción del mismo;

Que en cumplimiento a la norma municipal, se efectuó la publicación en el diario local El Mensajero de la Costa los días 28, 29 y 30 de junio de 2016 (fojas 61/63);

Que el Área de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Hacienda a fs. 65 informa que de los contribuyentes publicados, solo se registraron pagos en los siguientes N° de Cuenta: 1763, 1674 y 769, obrante a fs 87-90-91-102;

Que a fs. 115 la Jefatura del Cementerio informa que habiendo cumplido el plazo de 3 días de publicación y transcurrido los 15 días fijados y de acuerdo a lo ut supra mencionado por el Departamento Ingresos Públicos, surge listado obrante a fs. 66-114;

Que de acuerdo al dictamen de Asesoría Letrada a fs. 117 corresponde disponer la inhumación de los restos en cuestión, conforme las previsiones de los arts. 27, 28, 52 y 61 de la Ordenanza 1220/00;

Que de acuerdo a lo actuado y normado, corresponde proceder a la exhumación de los restos no reclamados, depositando los mismos en el Osario Público Municipal, según el listado que obra en el presente Decreto;

Que la administración pública se expresa, administra y gestiona a través de sus actos, según lo consagra la LOM en su Artículo 108;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declarase vencidos los tiempos y formas establecidos en la Ordenanza 1220/00, referidas al llamado a renovación del arrendamiento de las siguientes fosas y nichos del Cementerio Municipal, a saber:

Nº de Cuenta	/ Sección y Nº de Nicho/	Fecha de Fallecimiento
1) 1819	FN-02-0258 2 FILA	Domínguez Rosa B.de 19/05/1969 1989/1999/2009
2) 1817	FN-02-0256 3FILA	Rosi Juan 05/05/1969 1989/1999/2009
3) 1808	FN-02- 0247 3 Fila	Ernalz María T Mujica de 12/03/1983 2003/2013
4) 1806	FN-02-0245 2 Fila	Ernalz Ramon 01/01/1969 1989/1999/2009
5) 1802	FN-02-0241 3 Fila	Terraf Rufina 25/08/1968 1988/1998/2008
6) 1796	FN-02-0235 3 Fila	Ríos Héctor A 28/05/1980 2000/2010
7) 1791	FN-02-0230 2 Fila	Parra Gines 02/07/1968 1988/1998/2008
8) 1778	FN-02-0217 3 Fila	Lameiro Leonor Natividad 1998/2008
9) 1768	FN-02-0207 1Fila	Blanco Luis 26/09/1982 1987/1997/2007
10) 1763	FN-02-0202 3Fila	Etcheverrigaray Luis Ángel 07/04/1996 1996/2006
11) 1704	DN-02-0143 2Fila	Garat Julio E. 13/05/1974 1994/12004/2014
12) 1674	DN-02-0113 2Fila	Bentaberry Saturnina E. 12/11/1983 2003/2013
13) 2011	BN-03-0132 4Fila	Meoqui Erica M. de 1987/1997/2007
14) 1994	BN-03-0115 3fila	Guevara Floriana P. de 31/12/84 2004/2014
15) 1959	BN-03-0080 4Fila	Monteserin María Escagliotti de 02/03/80 2000/2010
16) 724	BN-02-0010	Zuquelli María E. de 29/03/1966 1996/2006
17) 758	BN-02-0044	Iceta Cleta Centoya de 1989/1999/2009
18) 779	BN-020065	Soria Basiliano 03/06/1960 1980/1990/2000/2010
19) 785	BN-02-0071	Chana Vicenta H. de 22/12/1981 1996/2006
20) 791	BN-02-0077	Carluccio Vicente 11/05/1959 1996/2006
21) 797	BN-02-0082	Iriarte Emilia Chana de 16/02/1991 2001/2011
22) 800	BN-02-0086	Ubieta Juan Fermín 27/04/1977
		Ubieta Manuel 28/04/1961 1991/2001/2011
23) 805	BN-02-0091	Cemborain Isidro 30/07/1961
		Cemborain N. 09/02/1992 1997/2007

ARTICULO 2º. Procédase a exhumar y depositar en el Osario Publico Municipal, los restos óseos listados en el Artículo 1º del presente.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1425/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

General Juan Madariaga, 18 de noviembre de 2016.

VISTO: el expediente N° 3663/16, Iniciado Secretaria de Producción, Motivo: Ref. Microcréditos (Torrada Mario Luis); y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 1608/06 del 2 de Febrero de 2006 en su Artículo 1 se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar préstamos a microempresarios y/o productores con fondos municipales que al efecto se destinen, en virtud de que los mismos tienden a satisfacer necesidades colectivas.-

Que por Ordenanza de fecha 14 de Julio de 2016 registrada bajo el Numero 2367/16 en su Artículo 1 prevé la derogación del Artículo 2 de la Ordenanza Numero 1608/06, dejando a cargo del Departamento Ejecutivo la reglamentación de la misma y la determinación del monto tope de los créditos conforme a las disponibilidades de las partidas correspondientes de cada presupuesto anual, promulgándose la misma con fecha 18 de Julio de 2016 mediante Decreto registrado bajo el Numero 805/16.-

Que mediante Decreto de fecha 29 de Julio de 2016 registrado bajo el Numero 848/16 se establece la reglamentación al Artículo 2 de la ordenanza Numero 1608/06 derogada por Ordenanza Numero 2067/16, mediante el cual se determina las Secretarías intervinientes para la implementación de la Ordenanza, los requisitos a cumplimentar por los microempresarios y/o productores, la finalidad y necesidad de los bienes y/o herramientas que solicitan adquirir mediante microcrédito y las posibilidades ciertas de devolución del crédito, como así también quien efectuara la adquisición de los bienes y/o herramientas, el seguimiento y fiscalización para que cumplan los fines por los que se otorgó el crédito, la selección a través de una Comisión Ad Hoc, el monto tope de los créditos de hasta Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000,00) y su devolución en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas sin ninguna clase de interés mediante la suscripción de un contrato de mutuo y los pagarés.-

Que mediante Decreto registrado bajo el Número 899/16 se crea la Comisión Ad Hoc de la Municipalidad, la cual se encargara de desarrollar la selección de los solicitantes a créditos cuando el número de inscriptos sea superior a los créditos que pueda destinar el Municipio.-

Que mediante nota de la Secretaria de Producción que dan inicio a las presentes actuaciones se solicita la confección de mutuo con el beneficiario Mario Luis Torrada por un monto de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).-

Que a fs. 13/15 obra presupuesto de lo requerido por el solicitante y a fs. 10/12 documentación del mismo, a fs. 16-17 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaría de Hacienda a fs. 18.

Que a fs. 19 obra dictamen de Secretaría Legal, Técnica y Administrativa quien recomienda dictar el acto administrativo de acuerdo a lo solicitado a fs. 1 y se suscriba el Convenio de Mutuo entre el beneficiario y la Municipalidad de General Juan Madariaga.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar ayuda económica de \$ 5.000,00 (Pesos Cionco Mil) al Señor MARIO LUIS TORRADA, con DNI N° 11.049.507 en carácter de préstamo otorgado por el Municipio, con destino a

Microemprendimientos, conforme al Artículo Séptimo del Decreto N° 848/16 del Reglamento de Créditos a otorgar a Microemprendimientos Productivos, atento lo establece la Ordenanza N° 2367/16.-

ARTICULO 2º. El importe de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil) deberá ser restituido por el Sr. MARIO LUIS TORRADA, con DNI N° 11.049.507 a la Municipalidad de General Juan Madariaga en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas en pesos pagaderas por periodos vencidos, operando el vencimiento el día 10 de cada mes.-

ARTICULO 3º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción. Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la Producción y el Empleo- fuente de financiamiento 131 (fondos afectados de origen municipal)- partida 6.2.1.0 Préstamos a corto plazo al sector privado del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

Registrado bajo el número: 1426/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

General Juan Madariaga, 18 de noviembre de 2016.

VISTO: el expediente N° 3664/16, Iniciado Secretaria de Producción, Motivo: Ref. Microcréditos (López, Juan Alberto); y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza registrada bajo el Numero 1608/06 del 2 de Febrero de 2006 en su Artículo 1 se autoriza al Departamento Ejecutivo a otorgar préstamos a microempresarios y/o productores con fondos municipales que al efecto se destinen, en virtud de que los mismos tienden a satisfacer necesidades colectivas.-

Que por Ordenanza de fecha 14 de Julio de 2016 registrada bajo el Numero 2367/16 en su Artículo 1 prevé la derogación del Artículo 2 de la Ordenanza Numero 1608/06, dejando a cargo del Departamento Ejecutivo la reglamentación de la misma y la determinación del monto tope de los créditos conforme a las disponibilidades de las partidas correspondientes de cada presupuesto anual, promulgándose la misma con fecha 18 de Julio de 2016 mediante Decreto registrado bajo el Numero 805/16.-

Que mediante Decreto de fecha 29 de Julio de 2016 registrado bajo el Numero 848/16 se establece la reglamentación al Artículo 2 de la ordenanza Numero 1608/06 derogada por Ordenanza Numero 2067/16, mediante el cual se determina las Secretarias intervinientes para la implementación de la Ordenanza, los requisitos a cumplimentar por los microempresarios y/o productores, la finalidad y necesidad de los bienes y/o herramientas que solicitan adquirir mediante microcrédito y las posibilidades ciertas de devolución del crédito, como así también quien efectuara la adquisición de los bienes y/o herramientas, el seguimiento y fiscalización para que cumplan los fines por los que se otorgó el crédito, la selección a través de una Comisión Ad Hoc, el monto tope de los créditos de hasta Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000,00) y su

devolución en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas sin ninguna clase de interés mediante la suscripción de un contrato de mutuo y los pagarés.-

Que mediante Decreto registrado bajo el Número 899/16 se crea la Comisión Ad Hoc de la Municipalidad, la cual se encargara de desarrollar la selección de los solicitantes a créditos cuando el número de inscriptos sea superior a los créditos que pueda destinar el Municipio.-

Que mediante nota de la Secretaria de Producción que dan inicio a las presentes actuaciones se solicita la confección de mutuo con el beneficiario Juan Alberto López por un monto de Pesos Catorce Mil Doscientos Cuarenta (\$ 14.240,00).-

Que a fs. 13-14 obra presupuesto de lo requerido por el solicitante y a fs. 10/12 documentación del mismo, a fs. 15-16 dictamen de Contaduría Municipal quien hace la imputación presupuestaria al igual que Secretaría de Hacienda a fs. 17.

Que a fs. 18 obra dictamen de Secretaría Legal, Técnica y Administrativa quien recomienda dictar el acto administrativo de acuerdo a lo solicitado a fs. 1 y se suscriba el Convenio de Mutuo entre el beneficiario y la Municipalidad de General Juan Madariaga.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar ayuda económica de \$ 14.240,00 (Pesos Catorce Mil Doscientos Cuarenta) al Señor JUAN ALBERTO LOPEZ, con DNI N° 34.459.939 en carácter de préstamo otorgado por el Municipio, con destino a Microemprendimientos, conforme al Artículo Séptimo del Decreto N° 848/16 del Reglamento de Créditos a otorgar a Microemprendimientos Productivos, atento lo establece la Ordenanza N° 2367/16.-

ARTICULO 2º. El importe de \$14.420,00 (Pesos Catorce Mil Doscientos Veinte) deberá ser restituido por el Sr. JUAN ALBERTO LOPEZ, con DNI N° 34.459.939 a la Municipalidad de General Juan Madariaga en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas en pesos pagaderas por periodos vencidos, operando el vencimiento el día 10 de cada mes.-

ARTICULO 3º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.08.000 Secretaria de Producción. Programa 29.00.00 Estimulación para el desarrollo de la Producción y el Empleo- fuente de financiamiento 131 (fondos afectados de origen municipal)- partida 6.2.1.0 Préstamos a corto plazo al sector privado del Presupuesto de Gastos en Vigencia.-

ARTICULO 4º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 5º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

Registrado bajo el número: 1427/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2016.

VISTO las actuaciones municipales expediente n° 3602/16, ref. nota presentada por el Director de Defensa Civil, solicitando la designación del agente Daniel Leguina y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 14656, artículo 111 Estatuto para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, puede procederse a la designación de personal jornalizado para la realización de los servicios señalados atento de no contar con planta suficiente para desarrollar dicha tarea;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de noviembre de 2016 hasta el día 30 de noviembre de 2016 inclusive, al Sr. Ángel Daniel Leguina, DNI 33.268.602, Legajo 2691, en carácter de personal jornalizado para realizar tareas de desmalezamiento y limpieza de terrenos, dependiendo de la Dirección de Defensa Civil.

ARTICULO 2º. El monto total del trabajo será abonado por medio de certificación emitida por la Dirección de Defensa Civil.

ARTICULO 3º. Del consignado se deducirán el 14% correspondiente a los aportes al Instituto de Previsión Social.

ARTICULO 4º. El gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 – Secretaría de Políticas de Prevención de la Seguridad- Programa 31.00.00 Defensa Civil- fuente de financiamiento 110 tesoro municipal- Partida 1.2.0.0. Personal Temporario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1428/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 3681/16, ref. nota presentada por el Secretario de Salud, solicitando la designación transitoria del Dr. Ángel Amílcar Pacheco a partir del 01/01/16, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir los servicios del área;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Designase, transitoriamente con retroactividad al día 01 de noviembre de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2016, al agente Ángel Amílcar Pacheco, DNI 13.351.031, Legajo 2462, como medico asistente de 24 horas, para cumplir funciones en el Servicio de Pediatría del Hospital Municipal.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá imputar a la Jurisdicción 111.01.04.000 Secretaría de Salud - Programa 16.00.00 Atención Médica Primaria Asistencial- Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal- Partida 1.2.0.0 Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1429/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3683/16 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Jorge Aníbal López para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concurra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. Jorge Aníbal López, D.N.I. N° 13.270.156, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$500.- (pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1430/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 18 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3692/16 donde la Secretaría de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. Domingo Roberto Barreto para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Otorgar al Sr. Domingo Roberto Barreto, D.N.I. N° 11.686.233, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$250.- (pesos doscientos cincuenta), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 – Secretaría de Planificación Social – Programa 24.00.00. – Desarrollo Social – Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) – Imputación 5.1.4.0. – Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1431/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de noviembre de 2016.

VISTO la nota presentada por el Club Atlético Cosme, informando sobre la nueva Comisión Directiva; y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Club Atlético Cosme de General Juan Madariaga, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** Ignacio Acosta
- **Vicepresidente:** Guillermo Teisceira
- **Secretario:** Miguel Alfredo Vallo
- **Pro-secretario:** Roberto Bausela
- **Tesorero:** Inocencio Cimos
- **Pro-tesorero:** Alfonso Jaureguiberry
- **Vocales Titulares:**
- Franco Arrupe
- Roberto Jesús Rojas
- Oscar Rojas
- Fernando Onetto
- Luis Chirrotte
- Alejandro Bastic
- Tomas Lanus
- Carlos Francisco Vallo
- **Vocales Suplentes:**
- Mariana Ruiz
- Hugo Maya
- Luciano Freije
- **Revisor de Cuentas titular:**
- Daniel Jaureguiberry
- **Revisor de Cuentas suplente:**
- Francisco Medina

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1432/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 21 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente 3679/16 iniciado por el Subjefe de Compras y Suministros ref. concurso de precios; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 se solicita la compra de insumos de papelería para reponer el stock del almacén;

Que a fs. 2/4 tanto la Contaduría Municipal como la Secretaría de Hacienda recomiendan realizar la adquisición a través de un Concurso de Precios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 del Reglamento de Contabilidad, y en el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, informando asimismo la partida presupuestaria correspondiente a fin de imputar el gasto;

Que a fs. 5 la Jefe de Compras solicita el correspondiente Llamado a Concurso de Precios, de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que a fs. 6 la Subdirección de Asuntos Legales dictamina que no existen observaciones a realizar desde el punto de vista estrictamente legal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Llámase a Concurso de Precios N° 8/16 para la adquisición de productos de papelería.

ARTICULO 2°. Establécese un presupuesto oficial de \$ 105.000.- (pesos ciento cinco mil) que se imputará la Jurisdicción 111.01.02.000 Secretaría de Gobierno – Programa 01.00.00 Conducción Superior – Fuente de Financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 2.9.0.0. otros bienes de consumo.

ARTICULO 3°. Fíjase la fecha de apertura de ofertas para el día 5 de diciembre de 2016, a las 10:00 horas, en el Palacio Municipal, Hipólito Yrigoyen N° 347 de Gral. Madariaga.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1433/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 3705/16, ref. Solicitud pedido de Licencia Especial sin Goce de Haberes, presentada por el Sr. Manuel Bresesti, desde el día 15/11/16 hasta el día 13/05/17 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente registra antigüedad suficiente, conforme lo requerido por la Ley 14656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, en su Artículo 96, para acceder al pedido;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Conceder, desde el día 15 de noviembre de 2016 hasta el día 13 de mayo de 2017 inclusive, Licencia Especial Sin Goce de Haberes, al agente municipal Sr. Manuel Bresesti D.N.I. N° 34.459.937, Legajo 2065, conforme lo establecido por el Artículo 96 de la Ley 14.656 – Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1434/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 3488/16 iniciado por la Contadora Municipal Interina, motivo: Adecuación de Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar el cálculo de recursos y presupuesto de gastos,

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Ampliase el Calculo de Recursos del Ejercicio 2016 incrementando el crédito de las siguientes partidas en las cantidades que se indican:

17.5.01.28	Fondos para infraestructura municipal	\$ 9.060.066,03
------------	--	-----------------

ARTICULO 2°. Ampliase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016 incrementando el crédito de las siguientes partidas en las cantidades que se indican:

1110103000	48.00.00	4.2.2.0	132	\$ 530.000,00
1110103000	51.74.00	4.1.10	132	\$ 300.200,00
1110103000	51.74.00	4.2.1.0	132	\$ 4.660.000,00
1110103000	51.80.00	4.2.1.0	132	\$ 185.000,00
1110103000	51.80.00	4.2.2.0	132	\$ 3.384.866,03
				\$ 9.060.066,03

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1435/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 3488/16, iniciado por la Contadora Municipal Interina, motivo:
Adecuación de Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar el cálculo de recursos y presupuesto de gastos,

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Ampliase el Calculo de Recursos del Ejercicio 2016 incrementando el crédito de las siguientes partidas en las cantidades que se indican:

12.1.03.04	Caser	\$ 880.791,09
12.1.19.01	Disposicion Final de Residuos	\$ 397.390,09
12.1.23.00	Registro de bebidas alcoholicas	\$ 18.710,00
12.1.28.00	Samo	\$ 6.248.670,70
12.1.29.00	Plan Nacer	\$ 130.261,00
12.6.09.00	Multas de Transito Locales	\$ 262.468,79
12.9.03.00	Convenio Camuzzi Gas Pampeana	\$ 7.200,00
	total	\$ 7.945.491,67

ARTICULO 2º. Ampliase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016 incrementando el crédito de las siguientes partidas en las cantidades que se indican:

1110101000	01.00.00	131	5.1.7.0	\$	262.468,79
1110103000	18.00.00	131	3.1.3.0	\$	5.000,00
1110103000	18.00.00	131	3.2.2.0	\$	70.000,00
1110104000	16.00.00	131	2.1.4.0	\$	1.827,00
1110104000	16.00.00	131	2.1.5.0	\$	2.485,73
1110104000	16.00.00	131	2.2.1.0	\$	29.463,21
1110104000	16.00.00	131	2.3.1.0	\$	8.224,95
1110104000	16.00.00	131	2.3.3.0	\$	10.090,00
1110104000	16.00.00	131	2.3.9.0	\$	16.044,66
1110104000	16.00.00	131	2.5.2.0	\$	4.550.854,65
1110104000	16.00.00	131	2.5.4.0	\$	6.178,17
1110104000	16.00.00	131	2.5.5.0	\$	3.273,29
1110104000	16.00.00	131	2.5.6.0	\$	3.455,17
1110104000	16.00.00	131	2.5.7.0	\$	93.360,82
1110104000	16.00.00	131	2.5.8.0	\$	8.601,50
1110104000	16.00.00	131	2.6.1.0	\$	2.800,00
1110104000	16.00.00	131	2.6.2.0	\$	950,00
1110104000	16.00.00	131	2.6.5.0	\$	46,41
1110104000	16.00.00	131	2.7.1.0	\$	2.049,40
1110104000	16.00.00	131	2.7.2.0	\$	651,97
1110104000	16.00.00	131	2.7.4.0	\$	288,00
1110104000	16.00.00	131	2.7.5.0	\$	2.602,64
1110104000	16.00.00	131	2.8.4.0	\$	1.188,00
1110104000	16.00.00	131	2.9.1.0	\$	89.882,96
1110104000	16.00.00	131	2.9.2.0	\$	2.287,05
1110104000	16.00.00	131	2.9.3.0	\$	27.595,98
1110104000	16.00.00	131	2.9.4.0	\$	94,64
1110104000	16.00.00	131	2.9.5.0	\$	952.691,21
1110104000	16.00.00	131	2.9.6.0	\$	30.589,90
1110104000	16.00.00	131	3.1.3.0	\$	7.200,00
1110104000	16.00.00	131	3.1.3.0	\$	7.520,23
1110104000	16.00.00	131	3.2.9.0	\$	42.797,99
1110104000	16.00.00	131	3.3.1.0	\$	40.860,00
1110104000	16.00.00	131	3.3.2.0	\$	19.050,00
1110104000	16.00.00	131	3.3.3.0	\$	62.595,00
1110104000	16.00.00	131	3.3.6.0	\$	35.680,00
1110104000	16.00.00	131	3.3.9.0	\$	11.460,00
1110104000	16.00.00	131	3.4.2.0	\$	2.101,22
1110104000	16.00.00	131	3.4.9.0	\$	6.596,25
1110104000	16.00.00	131	3.5.1.0	\$	27.436,16

BOLETÍN OFICIAL

1110104000	16.00.00	131	3.5.9.0	\$	16.100,00
1110104000	16.00.00	131	3.7.1.0	\$	1.500,00
1110104000	16.00.00	131	3.7.2.0	\$	30.208,30
1110104000	16.00.00	131	3.7.9.0	\$	4.261,00
1110104000	16.00.00	131	3.9.9.0	\$	2.117,50
1110104000	16.00.00	131	4.3.1.0	\$	11.700,00
1110104000	16.00.00	131	4.3.3.0	\$	186.962,80
1110104000	16.00.00	131	4.3.7.0	\$	327,80
1110104000	16.00.00	131	4.3.9.0	\$	24.704,57
1110104000	16.00.00	131	5.1.4.0	\$	16.085,57
1110111000	23.00.00	131	2.1.1.0	\$	5.512,62
1110111000	23.00.00	131	2.9.6.0	\$	188.085,47
1110111000	23.00.00	131	3.3.3.0	\$	292.052,00
1110111000	23.00.00	131	3.3.9.0	\$	205.650,00
1110111000	23.00.00	131	3.4.9.0	\$	179.491,00
1110111000	23.00.00	131	4.3.1.0	\$	8.750,00
1110111000	23.00.00	131	4.3.9.0	\$	1.250,00
1110116000	39.00.00	131	3.3.5.0	\$	53.900,00
1110116000	42.00.00	131	2.9.6.0	\$	6.920,00
1110116000	42.00.00	131	3.2.2.0	\$	80.050,00
1110118000	41.00.00	131	3.2.2.0	\$	138.000,00
1110118000	46.00.00	131	2.2.1.0	\$	22.000,00
1110118000	46.00.00	131	2.7.1.0	\$	2.000,00
1110118000	46.00.00	131	2.7.9.0	\$	97,09
1110118000	46.00.00	131	2.9.3.0	\$	500,00
1110118000	46.00.00	131	3.3.3.0	\$	8.000,00
1110118000	46.00.00	131	4.3.1.0	\$	10.923,00
TOTAL				\$	7.945.491,67

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1436/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente N° 3488/16, iniciado por la Contadora Municipal Interina, motivo:
Adecuación de Calculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar el cálculo de recursos y presupuesto de gastos,

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Ampliase el Calculo de Recursos del Ejercicio 2016 incrementando el crédito de las siguientes partidas en las cantidades que se indican:

11.4.02.00	132	Ley 11769	\$	749,33
17.5.01.02	132	Convenio Solidaridad Vivienda	\$	891.195,32
17.5.01.12	132	Torneos Juveniles Bonaerenses	\$	225.147,00
17.5.01.14	132	Convenio Policia Comunal	\$	557.035,40
17.5.01.18	132	Fondo de Saneamiento Ambiental	\$	173.099,41
17.5.01.21	132	Programa envion	\$	84.000,00
			\$	1.931.226,46

ARTICULO 2º. Ampliase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2016 incrementando el crédito de las siguientes partidas en las cantidades que se indican:

1110103000	132	51.74.00	4.1.1.0	\$	350.000,00
1110103000	132	51.74.00	4.2.1.0	\$	541.195,32
1110109000	132	47.00.00	3.5.1.0	\$	100.000,00
1110109000	132	47.00.00	3.7.2.0	\$	30.000,00
1110109000	132	47.00.00	3.9.9.0	\$	95.147,00
1110113000	132	43.00.00	4.3.3.0	\$	6.000,00
1110113000	132	43.00.00	4.3.4.0	\$	145.000,00
1110113000	132	43.00.00	4.3.6.0	\$	12.000,00
1110113000	132	43.00.00	4.3.9.0	\$	20.000,00
1110113000	132	43.00.00	4.4.0.0	\$	30.000,00
1110113000	132	43.00.00	2.1.1.0	\$	150.000,00
1110113000	132	43.00.00	2.2.2.0	\$	50.000,00
1110113000	132	43.00.00	2.9.3.0	\$	70.000,00
1110113000	132	43.00.00	2.9.6.0	\$	74.035,40
1110116000	132	42.00.00	4.3.2.0	\$	173.099,41
1110106000	132	43.00.00	3.4.0.0	\$	84.749,33
				\$	1.931.226,46

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1437/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 22 de noviembre de 2016.

VISTO las actuaciones municipales del expediente 3029/16 solicitando la necesidad de adecuar la deuda flotante de un listado de compromisos de años anteriores correspondientes a proveedores del Municipio y dar de baja saldos de menor significación; y,

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Finanzas a fs. 1/2 informa que se debe adecuar la deuda para reflejar en forma correcta el estado de situación económica y financiera del Municipio;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Desafectar de la deuda flotante, los compromisos que figuran en el siguiente listado, a fin de adecuar los registros contables, a saber:

Proveedor 50031 - Indigentes

Devengado N°	Importe
13054/2015	\$ 4.000,00
13056/2015	\$ 3.500,00
11117/2015	\$ 400,00
10097/2015	\$ 1.500,00
7978/2015	\$ 7.300,00
7984/2015	\$ 6.600,00
3384/2015	\$ 600,00
3583/2015	\$ 600,00

Proveedor 50154 – Asistencia social al personal

Devengado N°	Importe
12455/2013	\$ 597,31
1460/2013	\$ 76,50
2223/2014	\$ 2.000,00
3245/2014	\$ 702,20
6076/2015	\$ 1.000,00

Proveedor 50069 – Representaciones

Devengado N°	Importe
8311/2009	\$ 400,00
7501/2011	\$ 500,00
11187/2011	\$ 800,00
11920/2011	\$ 800,00

BOLETÍN OFICIAL

5772/2012	\$ 320,00
7138/2012	\$ 400,00
7997/2012	\$ 400,00
9181/2012	\$ 500,00
9261/2012	\$ 400,00
9786/2012	\$ 700,00
9915/2012	\$ 400,00
59/2012	\$ 200,00
3297/2012	\$ 300,00
Compromiso 1789/2013	\$ 4.900,00
11424/2012	\$ 1.000,00
4725/2015	\$ 4.000,00

Proveedor 20125 – CEMA

Devengado N°	Importe
3357/2012	\$ 2.500,00
4475/2012	\$ 2.500,00
5649/2012	\$ 2.500,00
6645/2012	\$ 2.500,00
7659/2012	\$ 2.500,00
8679/2012	\$ 2.500,00
9782/2012	\$ 2.500,00
10355/2012	\$ 2.500,00
6314/2012	\$ 3.000,00
6506/2012	\$ 1.791,00

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Contaduría Municipal.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1438/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de noviembre de 2016.

VISTO la nota presentada por el Club Deportivo “El León”, informando sobre la nueva Comisión Directiva;
y,

CONSIDERANDO:

Que este D.E. se hace un deber reconocer la referida Comisión;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Reconocer oficialmente la Comisión Directiva del Club Deportivo “El León” de General Juan Madariaga, que queda integrada de la siguiente manera:

- **Presidente:** María Ester Gilardenghi
- **Vicepresidente:** Iván Mircovich
- **Secretario:** Hugo César Fleming
- **Pro-secretario:** Graciana Vanesa Togni
- **Tesorero:** Julieta Porretti
- **Pro-tesorero:** Osmar Cabanillas
- **Secretaria de Actas:** Claudia Berho
- **Vocales Titulares:**
 - Jesús Miguel Ávila
 - Daniel Mondani
 - Francisco Diep
 - Adolfo Kessler
 - Alejandro Mauricio Caffaro
- **Vocales Suplentes:**
 - Ignacio Tocci
 - Danilo Carnero Vargas
 - Graciela Méndez
 - Liliana Cousido
- **Revisores de Cuentas titulares:**
 - Miguel Fleming
 - María Salome Sandoval
- **Revisores de Cuentas suplentes:**
 - Santiago Abait
 - Valeria Leoni

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1439/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente n° 3700/16 por el cual la Contadora Municipal solicita una transferencia para la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga, y;

CONSIDERANDO:

Que el Municipio debe transferir a Bomberos Voluntarios las sumas recaudadas en concepto de tasa de seguridad, correspondiente al período 01 de octubre de 2016 al 31 de octubre de 2016;

Que según consta en los registros administrativos el monto a transferir es de \$ 30.199,25.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar una transferencia de \$ 30.199,25.- (pesos treinta mil ciento noventa y nueve con veinticinco centavos), a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.13.000 Secretaría de Políticas de Prevención de la Seguridad Programa 47.00.00. Apoyo a Bomberos Voluntarios Fuente de Financiamiento 131 (Fondos afectados de origen municipal) Imputación 5.1.0.0. Transferencias.

ARTICULO 3º. La entidad beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de transferencia. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por el Presidente y el Tesorero de la institución beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la entidad remisa del derecho a percibir nuevos beneficios. En todos los casos el Departamento Ejecutivo está obligado a exigir la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance dentro del plazo. Vencido el mismo y de acuerdo a lo establecido en el decreto provincial 2980/00 quedará expedita la vía para demandar el cumplimiento de tal formalidad o, en su defecto, el reintegro de las sumas otorgadas a la institución con más los intereses que correspondan desde la fecha en que se efectivizó la transferencia, según la tasa vigente en el Banco de la Provincia de Buenos Aires para operaciones de crédito ordinario.

ARTICULO 5º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1440/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de noviembre de 2016.

VISTO las actuaciones municipales expte. 3716/16, ref. nota presentada por la Secretaria de Cultura, Educación y Comunicación donde solicita el cambio de responsable de la caja chica de dicha Secretaría; y,

CONSIDERANDO:

Que se dictó el Decreto nro. 15 de fecha 6 de enero de 2016, por el cual se designaron los responsables de las cajas chicas de cada Secretaría;

Que por Decreto nro. 1339/16 se acepta la renuncia de la Sra. María del Carmen Torres Carbonell, y que por Decreto nro. 1342/16 se designa como Directora de Patrimonio y Actividades Culturales a la Sra. Karina Uribe;

Que es necesario modificar el responsable de la caja chica;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Modifícase del Decreto nro. 15/16 el responsable de la caja chica de la Secretaría de Cultura, Educación y Comunicación, siendo la Sra. Karina Inés Uribe DNI N° 25.041.301.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1441/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de noviembre de 2016.

Visto el expediente N° 3719/16, ref. nota presentada por la agente Patricia Soledad San Millán, informando la renuncia al cargo que desempeñara en este Municipio a partir del 15/11/16; y

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por razones personales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Acéptase, a partir del día 15 de noviembre de 2016, la renuncia al cargo a la Sra. Patricia Soledad San Millán, D.N.I. N° 33.670.584, Legajo 2710, categoría 1 A0, afectado a la Secretaría de Cultura.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1442/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 23 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 3720/16, ref. nota presentada por el Jefe de Personal del Hospital Municipal, solicitando dejar sin efecto la jornada prolongada de 36 horas al personal de laboratorio, a partir del 1 de noviembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado personal actualmente no realiza jornada prolongada de 36 horas;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Déjase sin efecto el pago de las bonificaciones por jornada prolongada de 36 horas, desde el 1 de noviembre de 2016, quedando como personal técnico con jornada de 30 horas semanales, a los siguientes agentes, a saber:

AGENTE	DNI	LEGAJO	CATEGORIA
Luna, Pamela	34.459.806	2055	5
Gomez, Ivana	32.172.974	1958	6
Chaparro, Ana Laura	29.849.166	1925	5
Maidana, Gabriela	30.390.551	1944	9
Funez, Carolina	34.850.988	2461	5
Coronel, Berta	18.382.008	2464	5
Goñi, Daniel	30.832.327	2192	5

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1443/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 24 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente n° 3100/16 por el cual el Consejo Escolar de nuestra ciudad, solicita una transferencia de fondos para la construcción de un paredón y la colocación de un portón en el Jardín de Infantes N° 908 de este distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Escolar presenta los presupuestos correspondientes de mano de obra y materiales, por un importe total de \$ 91.211,16.-;

Que la Municipalidad tiene recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo asignados por la Nación, que de acuerdo a la normativa vigente puede destinar a la construcción y/o mantenimiento de la infraestructura escolar de gestión estatal en cualquiera de los niveles del Estado;

Que han intervenido en el ámbito de sus respectivas competencias la Secretaría de Hacienda, Contaduría Municipal y Secretaría Legal, Técnica y Administrativa manifestando su conformidad con la asistencia financiera no reintegrable al Consejo Escolar, mediante asignación de recursos provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: Dispónese el otorgamiento de una asignación financiera no reintegrable por parte de la Municipalidad de General Juan Madariaga al Consejo Escolar de General Madariaga, con destino a la construcción de un paredón y la colocación de un portón en el Jardín de Infantes N° 908 de este distrito, obra que se ejecutará bajo la supervisión del personal técnico distrital de la Dirección de Infraestructura Escolar y con cargo de oportuna rendición de cuentas a la Municipalidad.

ARTÍCULO 2°: A los efectos dispuestos en el artículo anterior, transfírase en todo concepto la cantidad de pesos noventa y un mil doscientos once con ochenta y cinco centavos (\$ 91.211,85.-) a la cuenta corriente del Consejo Escolar de General Madariaga en el Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 6952 – 10079/3 - CBU 0140349501695201007939, con imputación contable: Jurisdicción 111.01.03.000 - Secretaria de Obras y Servicios Públicos – Programa 18.00.00 Servicios Generales Fuente de Financiamiento 132 (fondos afectados de origen provincial) Imputación 5.1.7.0. Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro; transfiriéndose los fondos del Programa: 01.00.00 Cond. y Adm. de la Sec. de Obras y SS. Públicos – Fuente de Financiamiento 132 (fondos afectados de origen provincial) – Imputación 5.4.6.0. Transferencias a gobiernos provinciales.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro Oficial del Municipio, comuníquese al Consejo Escolar de General Madariaga y a quienes más corresponda, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, cúmplase y archívese.

Registrado bajo el número: 1444/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3717/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Sandra Noemí Medina para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Sandra Noemí Medina D.N.I. N° 25.686.218, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 800.- (Pesos ochocientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1445/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 25 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 3706/16, donde el agente Municipal, solicita una ayuda económica, y;

CONSIDERANDO:

Que es oportuno que el Municipio concorra en su asistencia a través de ayuda social al personal;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar al agente Juan Carlos Carrizo, D.N.I. N° 10.836.690 una ayuda social al personal de \$135.- (pesos ciento treinta y cinco) para afrontar gastos urgentes relacionados con un problema de salud como se indica a fs. 1.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a la Jurisdicción 111.01.03.000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Programa 01.00.00 Administración y Construcción de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos- fuente de financiamiento 110 tesoro municipal- Partida 1.5.0.0. – Asistencia Social al Personal.

ARTICULO 3º. La persona beneficiaria está obligada a rendir cuenta en el término de 30 días por la suma de dinero recibida en concepto de subsidio. La rendición se realizará en la contaduría municipal con la documentación respaldatoria de la inversión o destino de los fondos recibidos. Dicha documentación debe ser firmada por la persona beneficiaria.

ARTICULO 4º. La falta de rendición de cuentas constituye causa para privar a la persona beneficiaria del derecho a percibir nuevos beneficios.

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 6º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1446/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de noviembre de 2016.

Visto el expediente N° 3762/16, ref. nota presentada por la Sra. Margarita Emilia Sainz informando sobre la renuncia al cargo que desempeñara en este Municipio, a partir del día 29 de noviembre de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que dicha renuncia se efectúa por motivos estrictamente personales;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Acéptase, a partir del día 29 de noviembre de 2016, la renuncia al cargo a la Sra. Margarita Emilia Sainz, D.N.I. N° 27.357.066, Legajo 1692, categoría 7, jornada de 30 horas semanales.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al registro Oficial del Municipio. ARCHÍVESE.

Registrado bajo el número: 1447/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 29 de noviembre de 2016.

VISTO: El Expediente N° 3487/16, Iniciado: Secretario de Coordinación, Motivo: Sol. Cerramiento de Predio, y “Programa AcercArte”, y

CONSIDERANDO:

Que AcercArte es una propuesta del Ministerio de Gestión Cultural de la Provincia de Buenos Aires que tiene como objetivo generar un vínculo más cercano entre la cultura y los municipios, acercando diferentes propuestas culturales a las localidades bonaerenses de manera gratuita durante un fin de semana entero.-

Que el programa cuenta con más de 570 artistas que recorrerán 40 municipios a lo largo del año y se constituye con una diversa y excelente oferta que integra 11 disciplinas artísticas fijas como: música, cine móvil, cine 360, biblioteca, espectáculos infantiles, stand up, teatro, danza, arte callejero, talleres de reutilización creativa.-

Que a fs 1/ 19 obra la solicitud al Municipio, que el espectáculo se desarrollará en el predio La Estación de nuestra ciudad, donde se brindaran las actividades referenciadas los días sábado 03/12/16 y domingo 04/12/16 de 12 horas a 21 horas, y luego continuara con las obras de teatro en la Casa de la Cultura.-

Que en dicho requerimiento se solicita pedidos institucionales como colaboración de policía y móviles policiales, cortes de calles a través del personal de tránsito, ambulancias, bomberos voluntarios, defensa civil, espacios verdes, limpieza del predio, etc.-

Que entre los requerimientos que el Municipio se debe comprometer a afrontar los gastos es con respecto al servicio de comidas tanto para el predio donde se desarrollara el espectáculo, como por la noche y los distintos camarines que se utilizaran, adjuntando los presupuestos correspondientes, provisión de bidones de agua mineral, hielo, 50 metros de vallas para el cerramiento del lugar por cuestiones de seguridad, etc.-

Que a fs. 31 obra dictamen de Contaduría Municipal donde informa la partida presupuestaria a la que hay que imputar los gastos y Secretaria de Hacienda realiza dictamen a fs. 32.-

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1: Declarar de Interés Municipal el Programa AcercArte “La cultura cerca tuyo”, que se llevará a cabo el fin de semana del 3 y 4 de diciembre del corriente año, en el predio de la Estación y en la Casa de la Cultura de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. Concurrir en apoyo económico. El gasto que demande se imputará a la Jurisdicción 111.01.05.000 – Secretaria de Cultura y Educacion– Programa 27.00.00 Cultura – Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal.

ARTICULO 3: El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 4: Comuníquese a quienes corresponda, dése al registro oficial del Municipio. Cumplido, archívese.-

Registrado bajo el número: 1448/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GRAL JUAN MADARIAGA, 29 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 214/16 mediante el cual la Subsecretaría de la Negociación Colectiva del Sector, motivo: solicita información; y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de la Negociación Colectiva del Sector Público del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en su carácter de autoridad de aplicación de la Ley 14.656 (art. 60) promovió cumplimentar los recaudos necesarios a fin de poner en funcionamiento la negociación colectiva para establecer el régimen y condiciones de empleo público entre los Municipios de la Provincia de Buenos Aires y los trabajadores (art. 48) que en ellas se desempeñan;

Que mediante decretos 351/16, 788/16 y 1169/16 se aprobó el convenio colectivo que establece el acuerdo salarial para el ejercicio 2016;

Que mediante Decreto 1343/16 se incorporó a partir del mes de octubre el importe de \$1000.-, que se abonaba como bonificación remunerativa establecida por Decreto 351/16 al básico para el personal municipal de todas las categorías y agrupamiento de plante permanente a transitoria, excluyendo a los funcionarios que desempeñan cargos como personal superior;

Que de acuerdo al Acta nro. 25 que obra a fs. 136 y vuelta el D.E. informa que se otorgará una bonificación no remunerativa por única vez en el mes de noviembre de 2016 de \$ 800.- (pesos ochocientos);

Que según el informe de la Secretaría de Hacienda (fs.138) la bonificación mencionada se abonará, por única vez, en el mes de noviembre del presente año, junto con el sueldo del mes para todos los agentes de planta que se encuentren trabajando, salvo para los funcionarios con cargos políticos y los puestos de Ley;

Que la Asesoría Letrada a fs. 139 no realiza observación alguna en la medida de su aspecto estrictamente jurídico;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Dispónese el pago de una bonificación no remunerativa por única vez de pesos ochocientos (\$ 800), junto con el sueldo del mes de noviembre de 2016, para todos los agentes de planta que se encuentren trabajando, exceptuando al Personal Superior, Personal del H.C.D. (Presidente, Secretario, Concejales), Personal Jerárquico (Contadora, Tesorera, Jefe Compras, Subtesorera y Sub Jefe Compras) y Personal Contratado (horas cátedras y destajistas).

ARTICULO 2º. Para percibir lo establecido en el artículo primero el personal deberá haber cumplido tareas durante el mes de octubre de 2016.

ARTICULO 3º. El presente decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1449/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3759/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Rosa Victorina Barrios para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. Rosa Victorina Barrios D.N.I. N° 14.914.785, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 3.000.- (Pesos tres mil), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1450/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 3721/16, ref. a nota presentada por la Directora de Museos de esta Municipalidad, en donde solicita la designación de la Sra. María Velarde, desde el 01 de diciembre de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario cubrir dicha área;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Designase, transitoriamente desde el día 01 de diciembre de 2016 hasta el día 31 de diciembre de 2016 inclusive, a la Sra. María Velarde, D.N.I. n° 36.110.437, Legajo 2681, categoría 1 A 0, para realizar tareas como administrativa en el Museo Tuyu Mapu.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se deberá a la Jurisdicción 111.01.05.000 Secretaría de Cultura y Educación - Programa 27.00.00 – Fomento de la Cultura y la Educación – fuente de financiamiento 110 tesoro municipal - Partida 1.2.0.0 – Personal Temporario.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1451/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3702/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para el Sr. José Rodolfo Salinas para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

- Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
- Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar al Sr. José Rodolfo Salinas D.N.I. N° 28.529.000, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 1.500.- (Pesos un mil quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1452/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3730/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. María Silvina Raquel Alderete para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1°. Otorgar a la Sra. María Silvina Raquel Alderete D.N.I. N° 30.390.518, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2°. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4°. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1453/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2016.

VISTO el expediente n° 3729/16 donde la Secretaria de Desarrollo Social solicita apoyo económico para la Sra. Soledad Cintia Piñol para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar; y

CONSIDERANDO:

Que esa ayuda conlleva a paliar la difícil situación económica de su grupo familiar;
Que se considera oportuno que el Municipio concorra en su asistencia;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Otorgar a la Sra. Soledad Cintia Piñol D.N.I. N° 29.299.005, en concepto de ayuda a indigentes la suma de \$ 500.- (Pesos quinientos), para afrontar gastos relacionados a la extrema situación por la que atraviesa su grupo familiar.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.06.000 –Secretaria de Planificación Social Programa 24.00.00 Desarrollo Social - Fuente de Financiamiento 110 (tesoro municipal) Imputación 5.1.4.0. Transferencias a personas para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de ésta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1454/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 3707/16 ref. Afectación de fondos de multa de tránsito correspondiente a la Sra. María Inés Hourcade; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 1975/10 aquellos fondos que ingresen por multas de tránsito a residentes del Partido de Gral. Juan Madariaga, podrán ser afectados a Instituciones Culturales, Deportivas y Sociales;

Que mediante un formulario cada infractor determinará a que Institución beneficiara en el momento de abonar la multa;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Transfiérase la suma de \$494.- (pesos cuatrocientos noventa y cuatro) –Acta 1705- Causa N° 554/2016 – Infracción Art. 49 Inc. B2, de la Ley 24449, correspondiente a la Sra. María Inés Hourcade, quien afecta los fondos de la multa para la Institución: F.A.E. de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º. El precitado gasto se imputará a Jurisdicción 111.01.01.000 – Intendencia- Actividad Central- 01.00.00- Fijación de Objetivos de Política Gubernamental- Fuente de financiamiento 131 (Fondos Afectados de Origen Municipal) Imputación 5.1.0.0- Transferencias para financiar gastos corrientes.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1455/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente N° 4046-065/16 donde los Sres. Bruno Kopociuch y María Mercedes Soria solicitan se tramite la escrituración a su favor, y;

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio-económica de las familias afectadas;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, Artículos 2º y 4º, inciso D;

Por ello, en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA
DECRETA**

ARTICULO 1º. Declárase de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circ. I, Sección: C, Manz: 120 d, Parcela 19, Partida N°: 27484 del partido de General Juan Madariaga.

ARTICULO 2º. Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de los Sres. Bruno Kopociuch y María Mercedes Soria, conforme con lo previsto por los Artículos 2º y 4º inciso D de la Ley N° 10.830.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 4º. Comuníquese a quienes corresponda. Dese al Registro Oficial del Municipio. Cumplido, archívese.

Registrado bajo el número: 1456/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires N° 2423-1069/14, ref. escrituración Qta. 47 Barrio Plan Familia Propietaria; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2394/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de noviembre de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2394/16, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1457/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante 7180, iniciado por la Comisión de la Memoria, ref. "Mural de la Memoria"; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2395/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de noviembre de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2395/16, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1458/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente del D.E. n° 3407/16 Interno del HCD 7285, ref. Programa Nacional de Municipios en Acción; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2396/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de noviembre de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2396/16, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1459/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente del D.E. n° 3115/16 Interno del HCD 7258, ref. escrituración social de viviendas (I.V.B.A.); y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2397/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de noviembre de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2397/16, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1460/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente del D.E. n° 2273/16 Interno del HCD 7280, iniciado por el Consejo Escolar de General Madariaga, ref. Comodato; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2398/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de noviembre de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2398/16, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1461/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente del D.E. n° 3089/16 Interno del HCD 7282, ref. traspaso titularidad minibús; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2399/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de noviembre de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2399/16, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3°. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1462/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante 7273, iniciado por el Bloque del Frente Renovador, ref. cartelera virtual de actividades culturales y Comisión de la Memoria, la Verdad y la Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2400/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de noviembre de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlgase la Ordenanza nro. 2400/16, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2º.El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1463/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL

GENERAL JUAN MADARIAGA, 30 de noviembre de 2016.

VISTO el Expediente Interno del Honorable Concejo Deliberante, iniciado por el Bloque del frente Renovador, ref. solicita créase el “entorno virtual de aprendizaje E.V.A.” en el ámbito de la administración municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que fue aprobada la Ordenanza n° 2401/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria celebrada el pasado 24 de noviembre de 2016;

Por ello, en ejercicio de sus atribuciones;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL JUAN MADARIAGA

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlgase la Ordenanza nro. 2401/16, del Honorable Concejo Deliberante, en todos sus artículos.

ARTICULO 2º.El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º. Comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial del Municipio, archívese.

Registrado bajo el número: 1464/16.

Dra. SILVIA MARA SIMIELE
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. CARLOS ESTEBAN SANTORO
INTENDENTE MUNICIPAL